

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1330 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

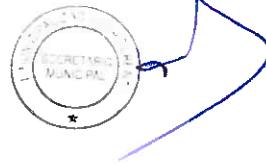
- FECHA** : Miércoles 29 de noviembre del 2023.
- HORA** : 9:30 horas.
- PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales y Concejales, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi, Sr. Daniel Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Srta. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.
- Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico; Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales; Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicios a la Comunidad; Sr. Flavio Escobar Pizarro, Director de Desarrollo Comunitario; Sr. Francisco Narváez González, Jefe Dpto. Social; Sra. Priscila Rojas Opazo, Jefa Sección Mujer y Equidad de Género, Sra. Daniela Tirado Chepillo, Profesional Gestión Dideco; Sra. Nicole Guajardo Calderón, Jefa Sección Patentes Comerciales; Sr. Francisco Narváez González, Jefe Dpto. Social y Sr. Jorge Guerra Godoy – Jefe Sección Familia y Entorno.
- EXCUSAS** : Srta. Daniela Andrea Molina Barrera, en cometido, conforme lo establece el Decreto N° 3485 de fecha 28 de noviembre del 2023.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1329.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Nombramiento en representación del Empleador de los funcionarios que asumirán en calidad de titulares y suplentes Servicio de Bienestar de Salud, por parte del Alcalde.**
Expone: Dra. Lorena Casarin, Directora del Depto. de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- **Solicitud de Aprobación Plan de Salud Municipal Año 2023.**
Expone: Dra. Lorena Casarin, Directora del Depto. de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- **Solicitud de aprobación nombre de calles Loteo Faldeos de La Florida III, La Serena, perteneciente a Inmobiliaria La Florida S.A.**



Expone: Comisión de Obras y Desarrollo Urbano Concejo Comunal.

- **Solicitud de aprobación de contrato de comodato a suscribir entre la Municipalidad de La Serena y la Fundación Cultural Chile Violines.**

Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de aprobación de contratos de comodatos a suscribir entre la Municipalidad de La Serena y las siguientes organizaciones: Fundación Cultural Villanueva de La Serena, Fundación Educacional, Musical y Cultural Allegro La Serena y Fundación Cultural Educativa Artevida La Serena.**

Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de aprobación Convenios:**

- **Subsistema de Seguridades y Oportunidades Acompañamiento a la trayectoria Programa EJE/Municipal para usuarios de 65 años y más.**
- **Modelo de intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, Programa Integral del Adulto Mayor con enfoque ocupacional 2023.**

Expone: Sra. Alejandra Rojo Solar, Encargada Comunal Municipal Oficina del Adulto Mayor.

- **Solicitud de aprobación Patentes de Alcoholes.**

Expone: Sra. Nicole Guajardo Calderón, Jefa Sección Patentes Comerciales.

- **Solicitud de aprobación espacios públicos para despliegue de propaganda electoral, ante eventuales elecciones primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes 2024.**

Expone: Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales.

- **Solicitud de aprobación avenimiento en causa laboral RIT T-199-2023, caratulada "Lizardi con Municipalidad de La Serena", del Juzgado del Trabajo de La Serena".**

Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de aprobación Adjudicación de la Licitación Pública ID N° 4295-49-LP23, "Normalización Sede Comunitaria Amor y Progreso-Las Compañías"**

Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación

- **Solicitud de aprobación autorización Contratación Directa del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sede Social Club de Amistad Divino Tesoro"**

Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación

- **Entrega de Informe de Contrataciones de Servicios, Licitaciones y Adquisiciones.**

- **Entrega de Proyectos Ingresados a la Dirección de Obras.**

- **Entrega Informe Mensual Transparencia Pasiva.**

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:34 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:44 horas.



1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N^o. 1329.

El Sr. Luis Aguilera solicita revisión de algunos errores menores en el Acta, como Sr. en vez de Sra.

El Sr. Cristian Marín aclara que, durante su intervención en incidentes, la fecha en que solicitó fiscalización para el sector de Cirujano Videla por feria de los días domingos, es 23 de octubre; agrega que el requerimiento de Avenida Libertadores por baches, es a la altura de la bencinera Copec, donde espera se pueda reducir la "punta de diamante" que se encuentra allí, ya que muchos vehículos pasan sobre ella al esquivar los baches.

Acta N^o. 1329

Aprobada

El Sr. Félix Velasco hace presente solicitud formulada desde Comisión de Salud para que los funcionarios representantes de AFUSAM pudiesen estar presentes en este Concejo.

El Alcalde señala que, dada su ausencia, se enteró recién el día anterior de este requerimiento, pero que solicitará al Sr. Cristian Marín que el tema se vea en Comisión de Hacienda, recuerda que hoy no está en discusión el PASAM.

El Sr. Cristian Marín menciona que estaban a la espera de esta presentación, por lo tanto, no existiría inconveniente en poder reunirse con ellos.

El Sr. Félix Velasco manifiesta que respeta decisión del Alcalde, a pesar de no compartirla; solicita que las sesiones de concejo puedan volver a la presencialidad.

- Nombramiento en representación del Empleador de los funcionarios que asumirán en calidad de titulares y suplentes Servicio de Bienestar de Salud, por parte del Alcalde.

La Dra. Lorena Casarin menciona que fueron entregados los curriculum de los profesionales de la atención primaria solicitados en la sesión pasada; aclara que, por declinación de uno de los funcionarios, se incorporó al Sr. Chon Gutiérrez Alveal.

El Sr. Félix Velasco agradece el envío de la información; solicita revisión de los traspasos durante este año hacia Salud y judicialización de la funcionaria involucrada en irregularidades, saber si se realizó alguna investigación interna y en que juzgado se encuentra la causa, aprueba.

El Sr. Cristian Marín aprueba, y aclara que la solicitud de reunión con la Comisión de Presupuesto fue realizada desde AMED, no AFUSAM.

Acuerdo N^o 1:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento en representación del Empleador de los funcionarios de Atención Primaria de Salud, que asumirán en calidad de titulares y suplentes en el Comité de Bienestar de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Secretaria: Ángela Caamaño Soto.

Representantes del Empleador:

- Sebastián Rodríguez Jorquera.



- Carolina Troncoso Checcón.
- Vanessa Arriagada Ibañez.

Suplentes:

- Shon Gutiérrez Alveal.
- Antonella Dallaserra Albertini.
- Renato Yagman Rojas.

- Solicitud de Aprobación Plan de Salud Municipal Año 2023.

La Dra. Lorena Casarin, Directora del Depto. de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Jorge Díaz realiza una introducción relativa a la disminución en la solicitud de traspaso al área de salud, la que radica en conversaciones sostenidas en materia de presupuesto con la Dirección de Administración y Finanzas del municipio; agrega que los recursos no aportados por el municipio, serán asumidos por la Corporación a través del Per Cápita.

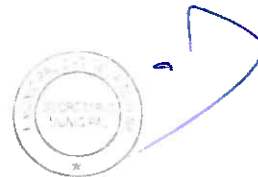
El Sr. Félix Velasco manifiesta lo positivo de transparentar los montos que efectivamente el municipio puede aportar, pero entendiendo que los aportes entregados por el Estado no permiten cubrir todas las atenciones de los diferentes centros de salud primaria con la reducción realizada, considera importante reestructurar el presupuesto y revisar desde donde se pueden obtener otros recursos para poder aportar a salud.

El Sr. Camilo Araya lamenta que no se hayan podido conectar integrantes de AFUSAM al Concejo; comenta sobre la dramática situación de los Centros de Salud dada la falta de insumos médicos para realizar su labor, cortes de suministro eléctrico por falta de pago, entre otros, que afectan la atención que es recibida por los vecinos/as de la Comuna, además de la deuda que mantiene el municipio respecto a los traspasos comprometidos a la Corporación Municipal, lo que genera inquietud; espera que se pueda informar a los concejales sobre la supuesta malversación de caudales públicos; lamenta las condiciones en las que se está presentando el PASAM.

La Sra. Carmen Zamora se suma a los dichos de los concejales, considera que el Estado no está dando respuesta presupuestaria a las múltiples necesidades de la población, agregando que debiese aumentarse el aporte; respecto a la situación comunal, considera que la cifra no podrá cubrir las necesidades y atención que brindan cada uno de los recintos de salud, por lo que solicita revisar nuevamente el presupuesto considerando que es un monto insuficiente para dar respuesta a una buena atención y respuesta a la ciudadanía.

El Alcalde señala que cualquier presupuesto será insuficiente, ya que el Estado es quién debiese hacerse cargo de la Salud, y no el municipio financiar cuándo no existen los recursos para ello; aclara que, si el presupuesto lo permite, se puede transferir un monto mayor, pero hoy la cifra está aterrizada a la realidad actual del Municipio.

La Srta. Daniela Norambuena señala que la responsabilidad no es del Concejo, sino del Ministerio de Salud, considerando impresentable el monto entregado a través del Per Cápita; agrega que se encuentran enfrentados a una compleja situación donde el municipio tampoco tiene los recursos para poder cumplir; consulta si van a estar disponibles los mil quinientos millones de pesos, porque este año no se ha traspasado lo presupuestado.



El Sr. Mario Aliaga informa que por PASAM se han traspasado a la fecha \$617.940.464 y en Educación \$7.529.393.522

El Sr. Félix Velasco expresa que el monto transferido a la fecha es menor al 40% comprometido, considerando abismante la suma transferida al área de Educación en consideración a lo transferido al área de Salud; agrega que se necesita apoyar de mayor manera, sugiriendo destinar los recursos que serán recibidos por Royalty a salud.

El Sr. Mario Aliaga aclara que los recursos para transferir a cada área fueron aprobados por el honorable concejo a través del Presupuesto Municipal; sugiere abordar estos temas en Comisión de Hacienda.

El Sr. Cristian Marín informa que para el día 4 de diciembre se citó a Comisión de Presupuesto para tratar temas relacionados con el funcionamiento del municipio para el año 2024; consulta si es posible re-estudiar los montos a transferir para el área de salud.

La Dra. Lorena Casarín respecto a los plazos legales, informa que el Presupuesto para el Plan de Salud, debe estar aprobado al día 30 de noviembre; recuerda que el año anterior el PASAM no fue aprobado por los concejales, al considerarlo una cifra muy alta, y en virtud a esta experiencia, se bajó a una cifra real que fuese efectivamente posible de traspasar, lo que no significa que de acuerdo a las posibilidades del municipio, se pueda aportar más.

El Alcalde confirma lo expresado por la Doctora Casarin, agrega que se pueden realizar modificaciones, pero hoy es necesario aprobar el Plan de Salud.

El Sr. Luis Aguilera expresa que se ha realizado un esfuerzo como municipio, considera que nunca se debió traspasar la responsabilidad de los Ministerios (Educación y Salud) al municipio; le parece una cifra aterrizada y que, en caso de ser posible, se realicen las modificaciones para aumentar el presupuesto de M\$1.500 para transferir al área de salud.

La Sra. Carmen Zamora coincide con la sugerencia de destinar recursos de Royalty a Salud, agregando que debiese tener prioridad, ya que si bien el monto solicitado para transferir responde a las posibilidades del municipio, es insuficiente para atender las necesidades de una buena salud.

El Sr. Félix Velasco consulta si legalmente es posible aumentar los montos una vez que son aprobados.

La Sra. Valeska Robledo aclara que lo sometido a aprobación es el Plan como instrumento de gestión, no así el presupuesto para la ejecución de ese plan, lo que se realiza en diciembre.

El Sr. Félix Velasco agradece la aclaración y solicita se puedan realizar los esfuerzos para aumentar los recursos en la aprobación presupuestaria; comenta que recién en el mes de junio se realizó el primer aporte para Salud, reflexionando sobre la manera en que funcionan los centros de salud ante esta situación cuando el compromiso de transferencia fue mensual.

La Srta. Rayen Pojomovsky comenta sobre situación ocurrida el año anterior respecto a la aprobación de recursos, llamando a ser responsables con los montos considerando que durante el año no se ha logrado cumplir con los compromisos acordados respecto a las transferencias; si bien comparte lo expresado respecto a la precarización de los trabajadores de la salud, considera complejo aumentar el monto para el próximo año considerando la situación económica del municipio.



El Sr. Camilo Araya expresa que los dineros se encuentran asociados a un plan/prestaciones, situación que preocupaba a AFUSAM y por la cual se solicitó autorizar su participación; si bien se ha transferido más dinero, esto es insuficiente respecto a lo acordado, precarizando la atención.

La Srta. Daniela Norambuena se abstiene dada la poca claridad en las áreas de salud y educación, la nula presencia de la AFUSAM y el poco monto transferido en comparación a lo comprometido.

El Sr. Daniel Palominos considerando la deuda que mantiene el municipio y que los planes se encuentran asociados a dineros que aumentarían la deuda actual, se abstiene.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque aprueba considerando que se puede aumentar el monto; aclara que la Ley de Royalty se encuentra destinada a infraestructura y seguridad pública, por lo que no sería posible destinar estos fondos al área de salud.

La Srta. Rayen Pojomovsky considera complejo el actual panorama del área de salud; en virtud a la deuda que mantiene la Corporación con proveedores de insumos y dada la poca claridad que existe, se abstiene.

El Sr. Félix Velasco solicita realizar investigaciones sumarias a funcionarias de bienestar, revisar situación de funcionaria que renunció y emitió boleta por programa Más; espera que se pueda realizar lo mismo que ocurrió con educación para salud respecto a los montos transferidos; aprueba pensando que existe la posibilidad de aumentar los recursos para el año 2024; agrega que si bien se han brindado todas las prestaciones, señala que en algún momento que se va a generar un colapso si no se toman las medidas.

El Sr. Camilo Araya lamenta que no estén presente los gremios de la salud, saluda a los Sres. Matías Segura y Carlos Fuster; considera importante dar una señal de que las cosas no pueden seguir como están, por lo que se abstiene.

El Sr. Luis Aguilera entiende que es un Plan que se debe aprobar y que existe la voluntad, en caso de existir la posibilidad, que se pueda aumentar el monto a traspasar, aprueba.

El Sr. Cristian Marín de acuerdo a la información entregada sobre el plan de trabajo, aprueba.

La Sra. Carmen Zamora recuerda la aprobación sobre la venta de terrenos, solicitando que se pueda destinar parte de lo recaudado al área de Salud, aprueba.

El Alcalde agradece los votos de confianza, y confirma que en caso de vender los terrenos se destinarán montos a la Corporación; agrega que cuando se requiera estar presente en los Concejos, se manifieste con la debida anticipación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría aprobar el Plan de Salud Año 2024 de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE	Aprueba
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI	Se abstiene
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS RAMOS	Se abstiene
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE ESPEJO	Aprueba
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY ALISTE	Se abstiene
CONCEJAL FÉLIX VELASCO LADRON DE GUEVARA	Aprueba



CONCEJAL CAMILO ARAYA PLAZA	Se abstiene
CONCEJAL LUIS AGUILERA GONZÁLEZ	Aprueba
CONCEJALA DANIELA MOLINA BARRERA	Ausente
CONCEJAL CRISTIAN MARIN PASTEN	Aprueba
CONCEJALA CARMEN ZAMORA JOPIA	Aprueba

El Sr. Félix Velasco solicita que don Mario Aliaga pueda informar sobre programación de pago en lo que resta del año y si la Asesor Jurídico puede comentar sobre lo consultado anteriormente respecto al estado de causas y demandas en la Corporación.

El Sr. Mario Aliaga aclara que los traspasos quedan sujetos a disponibilidad de caja, agregando que se encuentran trabajando en el cierre de año y que el mes de noviembre los recursos son escasos; comenta que en un día más sabrán cuál es el saldo de FCM para proyectar los recursos para transferir a la Corporación Municipal.

La Sra. Carol Álvarez informa en relación a lo sucedido con Bienestar, la rendición fue entregada a la DAF, se encuentran a la espera del resultado para tomar medidas al respecto y sobre la funcionaria que renunció comenta que no se ha cursado investigación sumaria por la misma razón, ya que no se tiene claridad sobre si faltan o no recursos y cuánto.

El Sr. Félix Velasco consulta por la situación ocurrida con boletas emitidas.

La Sra. Carol Álvarez comenta que a raíz de una denuncia anónima, se instruyó realizar las indagaciones correspondientes, arrojando que funcionarios estaban involucrados en estos delitos, desvinculándose a la secretaria del Departamento de Salud, un funcionario de remuneraciones, además de la renuncia inmediata de la Coordinadora del Departamento de Salud, interponiendo las querellas y presentando los antecedentes mediante oficios al SII para que también se puedan querellar, agrega que además se instituyeron sumarios administrativos a funcionarios APS que estuvieron involucrados, ejerciendo las sanciones; agrega que esta información ha sido remitida a los concejales que han consultado y respecto a las querellas, es materia de fiscalía.

El Sr. Félix Velasco solicita se puedan remitir los antecedentes; consulta respecto a la instalación de clínicas de funcionarios que estuvieron involucrados en este tema.

El Sr. Mario Aliaga informa que las rendiciones del comité de Bienestar fueron observadas.

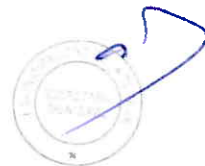
La Sra. Valeska Robledo precisa que para interponer alguna acción como municipio es necesario que se informe sobre el estado de la rendición, por tanto, en cuánto la Dirección de Administración y Finanzas concluya esta revisión, se podría recién efectuar una acción judicial; complementa que se coordinarán para acelerar el procedimiento.

El Sr. Luis Aguilera solicita el envío de los antecedentes sobre boletas, a todos los concejales.

El Alcalde comenta que no existe inconveniente alguno en ello.

- Solicitud de aprobación nombre de calles Loteo Faldeos de La Florida III, La Serena, perteneciente a Inmobiliaria La Florida S.A.

El Sr. Luis Aguilera, presidente de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano Concejo Comunal, da lectura a la propuesta de calles aprobada por el COSOC.



La Sra. Carmen Zamora comenta sobre algunos hitos y aporte cultural relacionados al pianista Alberto Guerrero.

El Sr. Cristian Marín felicita el trabajo de la Comisión y consulta si es posible el nombre de Alicia León para una plaza en el sector de Las Compañías.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque coincide con solicitud realizada por el concejal Marín, consultando si es posible realizar alguna modificación para que una calle en sector de Las Compañías pueda tener su nombre; aprueba.

El Sr. Luis Aguilera explica que la inmobiliaria se encuentra a la espera de esta aprobación, y modificarlo significaría extender más aún los tiempos; comenta que la propuesta de nombre de la Sra. Alicia León se debió a la renuncia de la Sra. Caimanque quién lideraba la votación.

El Sr. Cristian Marín dada la situación, considera que un reconocimiento puede ser dar su nombre a plaza ubicada al costado de Junta de Vecinos Los Pedernales.

La Sra. Carmen Zamora aprueba; aclara que la iniciativa se impulsó desde la Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género, dado que un porcentaje mínimo de nombres de calles están nombradas en honor a mujeres, no fue un concurso sino una propuesta.

Acuerdo N° 3:

El Concejo Comunal acuerda aprobar por unanimidad designar con los siguientes nombres a las calles del Loteo Faldeos de La Florida III, perteneciente a Inmobiliaria La Florida S.A.:

CALLE PROYECTADA N° 1:	ALBERTO GARCIA GUERRERO
CALLE PROYECTADA N° 2:	INES VERDEJO GONZALEZ "INES VERDAL"
PASAJE PROYECTADO N° 1:	EDMUNDO TABILO HERRERA
PASAJE PROYECTADO N° 2:	ALICIA LEON LAFERTE
PASAJE PROYECTADO N° 3:	DAPHNE CASTILLO
PASAJE PROYECTADO N° 4:	ALFONSO DEL CARMEN ARAYA CASTILLO
PASAJE PROYECTADO N° 5:	RAFAEL SEGUNDO ARAYA VILLANUEVA

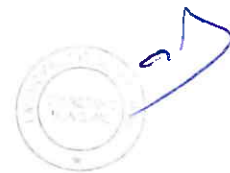
- Solicitud de aprobación de contratos de comodato a suscribir entre la Municipalidad de La Serena y la Fundación Cultural Chile Violines.

La Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín felicita la labor comunitaria desarrollada por la fundación y la iniciativa de vincular a las Delegaciones Municipales en este tema, pero señala que no se incluyen los medios de verificación, sólo se mencionan de manera general.

La Sra. Valeska Robledo expresa que por el tamaño del documento no se remitieron los adjuntos enviados por el delegado, pero sí los antecedentes respecto a cómo se habían realizado las consultas; respecto a la iniciativa comenta que fue una instrucción del Alcalde a raíz de una audiencia por Ley del Lobby.

La Srta. Rayen Pojomovsky aprueba y felicita la iniciativa donde actores del arte y cultura puedan optar a esta oportunidad para el desarrollo de estas áreas.



El Sr. Félix Velasco aprueba; solicita que las acciones para vincular a la comunidad sean más amplias, agregando que tal vez los delegados no sean las personas idóneas cuando pueda existir algún aprovechamiento en estos temas.

El Sr. Luis Aguilera comenta haber participado en varias actividades realizadas por la agrupación, calificando de buena manera el trabajo que han desarrollado, por lo que aprueba.

La Sra. Carmen Zamora celebra la entrega de comodatos para organizaciones artístico-culturales, reconoce el trabajo y trayectoria de la agrupación, señalando el aporte para el acceso y fomento de esta área, además de generar espacios laborales para músicos locales; aprueba.

Acuerdo N° 4:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar en comodato a la fundación Chile Violines, por un plazo de 6 años, el equipamiento municipal del Loteo Solar II y Lomas del Cerro Grande, Pasaje Ticnamar N° 1.746, "Loteo Solar II y Lomas del Cerro Grande", inscrito a fojas 7.355 N°5.186, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016.

- **Solicitud de aprobación de contrato de comodato a suscribir entre la Municipalidad de La Serena y las siguientes organizaciones: Fundación Cultural Villanueva de La Serena, Fundación Educacional, Musical y Cultural Allegro La Serena y Fundación Cultural Educacional Artevida La Serena.**

La Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Daniel Palominos comenta visita realiza a la Fundación Allegro considerando importante la entrega de este espacio para que puedan realizar su labor, aprueba.

La Srta. Rayen Pojomovsky aprueba; considera positivo que agrupaciones puedan coordinarse para solicitar estos espacios y poder desarrollar sus proyectos artísticos culturales, valorando la iniciativa de vincularse con los vecinos del sector.

El Sr. Félix Velasco destaca la trayectoria de las 3 instituciones; felicita al coro Allegro a través del Sr. Francisco Espinoza por premio Iberoamericano obtenido, además de la realización de campamento de coro; aprueba.

El Sr. Luis Aguilera manifiesta que se encuentran en deuda como país con la cultura, sin embargo, ha visualizado los esfuerzos realizados como municipios en estas materias; aprueba.

El Sr. Cristian Marín felicita a los dirigentes de las agrupaciones; en virtud a informe realizado por el Departamento de Servicios Generales, solicita realizar las gestiones respecto a los estanques de gas para resguardar la salud de las personas; aprueba.

La Sra. Carmen Zamora aprueba; felicita el trabajo desarrollado por Tatiana, Francisco y Gabriel mereciendo -a su juicio- todo el apoyo de la gestión pública, espera puedan recibir apoyo en asesorías para el proyecto de construcción; comenta que consultó por estanques de gas, siendo informada que se encuentran fuera del perímetro del terreno.



Acuerdo N° 5:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar en comodato a la "Fundación Cultural Villanueva de La Serena", a la Fundación Educacional, Musical y Cultural Allegro La Serena, y a la Fundación Cultural Educacional Artevida La Serena, por un plazo de 6 años, el equipamiento municipal, Loteo Serena Oriente IV-X Etapa, ubicado en Rodolfo Wagenknecht N° 2826, La Serena, inscrito a fojas 893 N° 662, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016.

- Solicitud de aprobación Convenios:

- **Subsistema de seguridades y oportunidades Acompañamiento a la trayectoria Programa EJE/Municipal para usuarios de 65 años y más.**
- **Modelo de intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, Programa integral del adulto mayor con enfoque ocupacional 2023.**

La Sra. Alejandra Rojo Solar, Encargada Comunal Municipal Oficina del Adulto Mayor.

El Sr. Luis Aguilera felicita a la Sra. Alejandra Rojo por el trabajo realizado junto a su equipo, agregando que ello ha dado dignidad a los adultos mayores.

El Sr. Cristian Marín felicita el trabajo desarrollado desde la Oficina, comentando sobre informe realizado por PUC, siendo destacadas dos comunas por cobertura entregada, entrega de beneficios y trabajo en pandemia, siendo la comuna de La Serena una de ellas.

El Sr. Félix Velasco se suma a las felicitaciones, destacando el trabajo realizado durante la pandemia en cuánto a los procesos de acompañamiento, esperando se pueda seguir avanzando en los aportes a esta oficina, además de fortalecer estos vínculos y acciones en delegaciones, y unidades correspondientes.

Acuerdo N° 6:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar la suscripción de Convenio para el desarrollo del Programa Subsistema de seguridades y oportunidades Acompañamiento a la trayectoria Programa EJE/Municipal para usuarios de 65 años y más, de acuerdo al siguiente detalle:

- Aporte externo efectivo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Aporte Municipal valorizado (movilización/Oficinas)

VINCULOS DIAGNOSTICO EJE 2023, 2 MESES:
EXTERNO : \$ 6.181.000
MUNICIPAL: \$ 2.200.000 (valorizado)

Acuerdo N° 7:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar la suscripción de Convenio para el desarrollo del Modelo de intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, Programa integral del adulto mayor con enfoque ocupacional 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Aporte externo efectivo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Aporte Municipal valorizado (movilización/Oficinas)



VINCULOS ACOMPAÑAMIENTO 18°, 24 MESES:
EXTERNO : \$91.328.000
MUNICIPAL : \$22.681.000 (valorizado)

- Solicitud de aprobación Patentes de Alcoholes.

La Sra. Nicole Guajardo Calderón, Jefa Sección Patentes Comerciales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

Administración e Inversiones SS SPA:

El Alcalde consulta si los solicitantes de esta patente son diferentes a los anteriores.

La Sra. Nicol Guajardo aclara que es otro contribuyente.

El Sr. Félix Velasco recuerda que en años anteriores se rechazó la patente por incumplimientos y ruidos molestos; consulta por los filtros que existen, ya que maneja información que es la misma persona que está solicitando esta patente.

La Sra. Carmen Zamora advierte sobre error en la dirección indicada en la lámina donde se muestra mapa con la ubicación del local, solicitando aclararlo para evitar errores.

La Sra. Nicol Guajardo confirma lo señalado, mencionando que la dirección es Avenida El Libertador N°1476.

El Alcalde menciona que no se puede poner en duda las solicitudes ni suponer sobre las intenciones de las personas.

La Sra. Nicol Guajardo agrega que es un nuevo contribuyente quien está solicitando, sin embargo, en caso de haber solicitado la patente la misma persona no existiría objeción legal para prohibir su postulación, por ello se somete a votación del concejo, ya que el municipio no puede negarse a estas solicitudes.

El Sr. Cristian Marín consulta por dato mencionado en presentación, sobre informe de carabineros, ya que en los antecedentes entregados se señala que es la Sexta Comisaría.

La Sra. Nicol Guajardo comenta que hubo un error de digitación en la presentación, aclarando que el informe fue emitido por la Sexta Comisaría de Carabineros y no por la primera como allí se menciona.

La Srta. Daniela Norambuena agradece la entrega de la información presentada; considera importante la participación de los vecinos, a pesar de no ser vinculante.

La Srta. Rayen Pojomovsky se abstiene, sugiriendo a los nuevos dueños acercarse al municipio para comentar sobre el proyecto, además de sentir que faltan antecedentes.

El Sr. Félix Velasco rechaza por situaciones ocurridas en años anteriores.

El Sr. Camilo Araya señala no ser amigo de aprobar patentes de alcoholes, sin embargo, se ha informado sobre el cumplimiento de las normativas, por lo que aprueba.

El Sr. Cristian Marín menciona que existiendo cumplimiento de la Ley N°19.925 y encontrándose en regla los antecedentes en la DOM, aprueba.



Acuerdo N° 8:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría, con la abstención de la Srta. Rayen Pojomovsky, el rechazo del Sr. Félix Velasco y la ausencia de la Srta. Daniela Molina, aprobar en primera instancia, la solicitud de patente de Restaurante, para el local ubicado en Avda. El Libertador N°1476, La Serena, cuyo nombre de fantasía es Brasas King, presentada por Administración e Inversiones SS Spa.

Sociedad de Inversiones Oceánica Ltda.:**Acuerdo N° 9:**

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar en primera instancia, la solicitud de patente de Expendio de Cerveza, para el local ubicado en Avda. del Mar N° 2.100 – A, cuyo nombre de fantasía es Gelato Pizpiretto Serena, presentada por Sociedad Inversiones Oceánica Ltda.

El Sr. Cristian Marín consulta por aprobación de patentes pendiente para temporada estival.

La Sra. Nicol Guajardo informa que, en el mejor de los casos, se podrían presentar para el concejo del día 13 de diciembre.

El Sr. Félix Velasco solicita el poder realizar un Concejo extraordinario sólo para tratar el tema de las patentes pendientes: consulta respecto a cuatro Decretos de clausura de locales comerciales y los procesos respectivos en cuanto a fiscalizaciones, pago de patentes comerciales, entre otros.

La Sra. Nicol Guajardo indica que los antecedentes serán remitidos a través de correo electrónico. Solicita además la modificación de Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 1329, desarrollada el 15 de noviembre del presente año, de solicitud presentada por Bullard Servicios Spa., en el sentido de aclarar que se trata de un cambio de domicilio de una patente ya existente.

Acuerdo N° 10:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad, modificar el Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 1329, desarrollada el 15 de noviembre del presente año, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aprobar en segunda instancia la solicitud de patente de Restaurante Letra C), ubicada en Alberto Arenas Carvajal N°3.986, Local 12, cuyo nombre de fantasía es "Yoko Sea Food", presentada por Bullard Servicios Spa.

Debe decir:

Aprobar en segunda instancia la solicitud de cambio de domicilio de patente de Restaurante Letra C), ubicada en Alberto Arenas Carvajal N°3.986, Local 12, cuyo nombre de fantasía es "Yoko Sea Food", presentada por Bullard Servicios Spa.

- **Solicitud de aprobación espacios públicos para despliegue de propaganda electoral, ante eventuales elecciones primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes 2024.**

El Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.



El Sr. Cristian Marín manifiesta su postura frente a la instalación de palomas en cercanías de Sub Delegación Las Compañías y Delegación Antena.

Acuerdo N° 11:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar espacios públicos para despliegue de propaganda electoral, ante eventuales elecciones primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes 2024, de acuerdo a documento que pasa a formar parte del presente acuerdo.

- **Solicitud de aprobación avenimiento en causa laboral RIT T-199-2023, caratulada "Lizardi con Municipalidad de La Serena", del Juzgado del Trabajo de La Serena".**

La Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco comunica que este año existen 30 causas por temas laborales informadas en la página del Poder Judicial, a lo menos 4 por acoso laboral en el municipio; consulta qué medidas se están tomando en esta materia, qué pasa con la unidad de Recursos Humanos que no interviene en los equipos, obligando a los trabajadores a renunciar, debiendo asumir el municipio los costos económicos por ello.

El Alcalde informa que se encuentran trabajando junto a la Dirección de Personas, se han realizado destinaciones y tomando las medidas que correspondan a cada caso

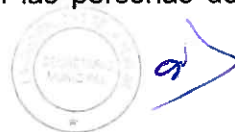
El Sr. Félix Velasco consulta cuántas investigaciones sumarias existen por acoso laboral.

La Sra. Valeska Robledo aclara que existe un protocolo para denunciar por ejemplo situaciones de maltrato, la que debe ser remitida por la Dirección de Personal al Alcalde, constituyendo ello la última instancia en estas acciones; agrega que el procedimiento disciplinario es la última herramienta a utilizar; en este momento corresponde elaborar junto a la Dirección de Personas un Plan de Intervención en la unidades que no solamente finalice con un procedimiento administrativo ya que éste no termina con el problema de raíz; comenta que existen personas que no utilizan el protocolo, motivo por el que actualmente sólo existen 3 sumarios iniciados bajo el contexto del protocolo, pero en caso de ampliar la búsqueda efectivamente existen procesos que no siendo realizadas bajo el contexto de protocolo, dan cuenta de hechos que podrían concluir que corresponden a situaciones de acoso, maltrato o discriminación por nombrar algunas; informa que se encuentran preparando información solicitada por una concejala abarcando un periodo desde 2021 a 2023 y será remitida a todos los concejales para conocimiento.

El Sr. Félix Velasco estima que corresponde a una situación muy compleja; consulta si se ha socializado sobre la existencia y los procesos del protocolo; expone situación similar ocurrida en el Departamento de Finanzas, para lo que señala ser necesario la coordinación de todos los actores, debiendo apoyar también desde todas las unidades a la Dirección de Asesoría Jurídica.

La Srta. Daniela Norambuena expresa que el municipio tiene gran responsabilidad en esta situación, por lo que considera fundamental que se puedan dar a conocer los protocolos de acoso y/maltrato laboral a todos los funcionarios, además de empoderar a las jefaturas al momento de calificar, y revisar con mayor detalle la idoneidad para la asignación de cargos en la planta municipal (habilidades profesionales y blandas); solicita informe general sobre situación de los sumarios y saber qué pasó con la jefatura que tiene relación con este caso.

La Sra. Carmen Zamora consulta por el tiempo que transcurre para la resolución sobre estos hechos, ya que los funcionarios siguen teniendo contacto con las personas denunciadas y ello



genera climas adversos para el trabajo; sugiere al alcalde considerar la participación de profesionales externos para trabajar con los directivos y equipos de trabajo para realizar intervenciones que puedan aportar al mejoramiento de climas laborales.

La Sra. Valeska Robledo informa que el estatuto administrativo establece un plazo de tramitación de 20 días, que no se cumple, dado que no existe dedicación exclusiva de los profesionales, motivo por el que se extiende alrededor de 4 meses en la resolución; agrega que dentro del Plan de Intervención que están trabajando, se encuentra el apoyo de un profesional externo; aclara que la Sra. Lizardi no realizó una denuncia formal en contra de su jefatura, sí lo hizo en contra de otra prestadora de servicios que trabaja actualmente en el programa PADIS-PRODESAL, procedimiento que fue sobreseído ya que la trabajadora está contratada a honorarios y no tiene responsabilidad administrativa.

La Srta. Daniela Norambuena considera lamentable que una persona contratada a honorarios, no tenga por normativa la calidad de persona para enfrentar estos hechos, relevando la importancia de socializar el protocolo y generar un plan de trabajo permanente en el municipio, se suma a apoyos externos.

El Alcalde comenta que se han realizado intervenciones con psicólogo interno en las oficinas donde existen conflictos, además de las intervenciones que realiza la Mutual cuando se ha necesitado, pero es difícil trabajar dada la complejidad de las personas.

El Sr. Camilo Araya se suma a la sugerencia de recibir asesorías externas; consulta si es posible el envío de informes de sumarios aplicados en estas materias.

La Srta. Rayen Pojomovsky se suma a los dichos de los concejales; expresa que estos temas han sido tratados desde hace tiempo, solicitando la socialización del protocolo; comenta que la forma en que ha sido informada sobre denuncias de este tipo es porque ha sido entregada de manera directa por el denunciante, realizando un seguimiento a la forma cómo se desarrollan las intervenciones, por lo que pide citar a las Sras. Elizabeth Zambra y Valeska Robledo a reunión de comisión régimen interno, para saber cómo se llevan a cabo las acciones de intervención, ya que no serían las mismas dependiendo de cada caso.

El Alcalde señala que muchas veces las personas conversan con los concejales, antes de realizar las denuncias formales; sugiere realizar las denuncias a través de los canales que existen para ello.

El Sr. Félix Velasco agradece la voluntad, pero solicita se tomen las acciones; reflexiona sobre el porqué los funcionarios deciden denunciar ante los concejales antes y no ante la institucionalidad; consulta que se está realizando desde la dirección de recursos humanos para abordar estos temas; comenta sobre situación ocurrida en Tesorería con psicólogo, quien no fue recibido por la jefatura para desarrollar intervención; solicita que se puedan explicar estos casos y que se entreguen las herramientas a los funcionarios, difundir sobre el protocolo, evitando amedrentamiento de algunas jefaturas.

El Alcalde informa que instruirá ubicar en cada oficina un cartel con los derechos de los funcionarios y las medidas que se deben tomar en caso de acoso, indicando los pasos para denunciar, para que todos estén en conocimiento de ello.

El Sr. Cristian Marín comenta que es un tema de interés, agradece la medida informada por el Alcalde; comenta sobre situaciones vivenciadas en su experiencia como funcionario municipal; destaca la importancia que las unidades involucradas en estos temas se vinculen de mejor manera



con los funcionarios, y generen mayores instancias de esparcimiento; se adhiere a reunión de comisión de régimen interno para conocer las medidas que se han tomado.

El Sr. Félix Velasco considerando que existe asesoría de un abogado externo que ha sido denunciado y que el municipio nunca ha ganado en estas materias, rechaza.

Acuerdo N° 12:

El Concejo Comunal en Causa RIT T-199-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, acuerda por mayoría, con el voto en contra del Sr. Félix Velasco aprobar el siguiente avenimiento con Susana Angélica Lizardi Cesín:

Pagar a la contraria la suma única y total de \$7.000.000, pagadera en 2 cuotas de \$3.500.000, la primera cuota será pagada en 20 días hábiles contados desde la fecha del presente acuerdo y la restante dentro del plazo de 30 días a contar del primer pago, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente indicada en el escrito.

- Solicitud de aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública ID N°4295-49-LP23, "Normalización Sede Comunitaria Amor y Progreso-Las Compañías"

El Sr. Sergio Rojas, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

Acuerdo N° 13:

El Concejo Comunal en el marco del Llamado a Licitación Pública ID N° 4295-49-LP23, Normalización Sede Comunitaria Amor y Progreso - Las Compañías, el Concejo Comunal acuerda por unanimidad:

- Declarar **inadmisible**, la propuesta del oferente Ingeniería y Logística Publictrail Investment Limitada RUT: 77.500.124-0, dado que no presenta documentación mínima exigida en la propuesta.
- Adjudicar la Licitación antes señalada, a la empresa Constructora Capablanca Limitada, RUT N° 76.157.493-0, en Unión Temporal de Proveedores con José Domingo García Salas, RUT N° 12.771.036-8, por un monto de \$73.837.899 con IVA incluido y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

- Solicitud de Contratación Directa Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sede Social Club de Amistad Divino Tesoro"

El Sr. Sergio Rojas, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

Acuerdo N° 14:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar la Contratación Directa, para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Sede Social Club de Amistad Divino Tesoro", de acuerdo al siguiente detalle:

- Constructora Capablanca Limitada
- RUT: 76.157.493-0



- Dirección: Parcela N°8, Sitio N°5, Bellavista, la Serena
- Teléfono:
- Nombre Representante Legal: José Domingo García Salas
-
- Forma de pago: Estados de pago
- Plazo de ejecución: 150 días corridos
- Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato: 5% del valor del contrato
- Monto Ofertado: \$74.975.883 IVA incluido
- Ítem presupuestario: 215-31-302.004.221

La Sra. Pamela Salomé Caimanque consulta sobre estado de Proyecto de Pavimentación Participativa de Junta de Vecinos Sergio May Colvin.

El Sr. Sergio Rojas manifiesta que durante el transcurso de la tarde se dará respuesta a consultas referentes a proyectos de pavimentación y sedes.

El Sr. Félix Velasco solicita información relativa a informe N°744 de Contraloría, el que fue respondido a través de Decreto Alcaldicio N°543 de fecha 05/07/2021, indicando que se realizaría investigación sumaría al ITO y Director de Tránsito por el contrato con empresa Auto Orden; agrega que ingresó documentación para una respuesta formal, y comenta sobre deudas tributarias de la empresa por estacionamiento subterráneo, y no pago de contribuciones, solicitando el término de contrato.

Sr. Alcalde indica que realizará las consultas y se dará respuesta formalmente.

Sr. Félix Velasco solicita un Concejo extraordinario para tratar los hechos ocurridos con la empresa Auto Orden; agregando que no se han realizado las fiscalizaciones necesarias además de existir vínculo contractual con el abogado de la empresa inclusive que estén involucrados funcionarios municipales.

El Alcalde comenta que son acusaciones graves y realizará las investigaciones al respecto.

La Srta. Daniela Norambuena comenta sobre situación ocurrida en concejalía por piedra lanzada a ventana de su oficina, solicita al Alcalde considerar dos oficios enviados y revisión de cámaras de seguridad para poder realizar denuncias con las pruebas.

- Entrega de Informe de Contrataciones de Servicios, Licitaciones y Adquisiciones.

Informe enviado digitalmente a las y los Srs. Concejales.

- Entrega de Proyectos Ingresados a la Dirección de Obras.

Informe enviado digitalmente a las y los Srs. Concejales.

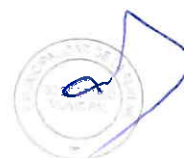
- Entrega Informe Mensual Transparencia Pasiva.

Informe enviado digitalmente a las y los Srs. Concejales.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 14:00 horas.






PLAN ANUAL DE SALUD MUNICIPAL

2024



BRECHAS 2024

LINEAMIENTO ESTRATEGICO	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL	OBSERVACIONES
Refuerzo a la red de Urgencias Comunal	SAPU brecha RRHH	210.279.377	RRHH
	Fortalecimiento SAR jornada	736.329.832	RRHH
	Insumos brecha	70.593.061	INSUMOS
	Medicamentos brecha	141.186.121	MEDICAMENTOS
Refuerzos dispositivos de salud comunitarios	Mantener continuidad de funcionamiento CECOSF	1.108.213.620	RRHH
	Mantener continuidad de funcionamiento Centros Comunitarios de Rehabilitación	429.017.864	RRHH
TOTAL		2.695.619.875	



LINEAMIENTO	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL	OBSERVACIONES
ESTRATEGICO			
Refuerzo a la red de Urgencias Comunal	SAPU brecha RRHH	\$210.279.377	RRHH
	Insumos brecha	\$70.593.061	INSUMOS
	Medicamentos brecha	\$141.186.121	MEDICAMENTOS
Refuerzos dispositivos de salud comunitarios	Mantener continuidad de funcionamiento CECOSF	\$648.923.577	RRHH
	Mantener continuidad de funcionamiento Centros Comunitarios de Rehabilitación	\$429.017.864	RRHH
TOTAL		\$1,500,000,000	

**BRECHAS
2024**



La Serena

**MINUTA
CONTRATO DE COMODATO ENTRE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

FUNDACIÓN CULTURAL CHILE VIOLINES

En La Serena, a ... de noviembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, agrícola, rol único nacional ..., ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la "**FUNDACIÓN CHILE VIOLINES**", rol único tributario N° 65.191.884-7, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el N° 305028, de fecha 21 de diciembre de 2019, representada por doña **CAROLINA ANDREA RAMÍREZ CAMPOS**, rol único nacional N° ..., con domicilio en ..., La Serena, en adelante también "la comodataria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del equipamiento municipal del Loteo Solar II y Lomas del Cerro Grande, Pasaje Ticnamar N° 1.746, "Loteo Solar II y Lomas del Cerro Grande". El inmueble está inscrito a fojas 7.355 N° 5.186, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol de Avalúo N° 02800-00174.

El equipamiento tiene una superficie de 1.023,73 metros cuadrados y sus deslindes especiales son los siguientes: **Al Nororiente:** en 23,64 metros con terreno denominado Equipamiento Privado y en 23,92 metros con P.N 33; **Al Surponiente:** en 43,36, con calle Proyectada; **Al Sureste:** en 1,10 metros con P.N. 33 y en 22, 00 metros con sitio número 104 del Loteo; y **Al Norponiente,** en 23,48 metros con terreno denominado Equipamiento Privado.

SEGUNDO: Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización. En conformidad al Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N° 487, emitido con fecha 23 de mayo de 2022, por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, fue recepcionado el equipamiento singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal singularizado en la cláusula anterior correspondiente a un sitio eriazo, a la **FUNDACIÓN CULTURAL CHILE VIOLINES**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **CAROLINA ANDREA RAMÍREZ CAMPOS** en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de construir una sala de teatro y una academia de artes, una vez construida, según su uso y destino natural.

QUINTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir una sala de teatro y una academia de artes.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato;
3. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en ella se construyan. La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o

- negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
 5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
 6. Una vez construida, mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
 7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
 8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato;
 9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: Préstamo. La comodataria tiene la obligación de facilitar la sala de teatro y academia de artes a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos, culturales o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro. Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilicen la sede cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

OCTAVO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 años contados desde la fecha de aprobación de presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción de la sala de teatro y la academia de artes será de 3 años, contado desde igual fecha.

NOVENO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

DÉCIMO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre la comodataria.

UNDÉCIMO: Responsabilidad. La comodataria es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a un sitio eriazado, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Acta. La Sección Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, hará entrega del inmueble a la presidenta de la organización comodataria, doña Carolina Andrea Ramírez Campos, una vez aprobado el presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio, lo que quedará establecido en un "Acta de Entrega", que será firmada por aquél y establecerá, además, todo aspecto relativo a la entrega, que se considere relevante.

DÉCIMO TERCERO: Comunicación. La comodataria deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO CUARTO: Reembolso por la ocupación del inmueble. La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO QUINTO: Control de ingresos. Para estos efectos, la comodataria mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

La comodataria deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEXTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO OCTAVO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, la comodataria deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO NOVENO: Seguimiento y fiscalización. La comodataria estará sometida al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

VIGÉSIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna a la comodataria.

VIGÉSIMO PRIMERO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N°, de fecha de 2023, según consta en el certificado del Secretario Municipal N°, de igual fecha.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: Firma del contrato. Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO CUARTO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO QUINTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **CAROLINA ANDREA RAMÍREZ CAMPOS**, para representar a la **FUNDACIÓN CULTURAL CHILE VIOLINES**, está acreditada mediante el Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, del Ministerio de Justicia, de fecha 23 de mayo de 2023.

Minuta elaborada por la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 17 de noviembre de 2023.

3. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en ella se construyan. La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciera el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
6. Una vez construida, mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato;
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: Préstamo. La comodataria tiene la obligación de facilitar el Centro Cultural de las Artes y Educación a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos, culturales o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro. Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilicen la sede cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

OCTAVO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 años contados desde la fecha de aprobación de presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo para construir el Centro Cultural de las Artes y Educación será de 3 años, contado desde igual fecha.

NOVENO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

DÉCIMO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre la comodataria.

UNDÉCIMO: Responsabilidad. La comodataria es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a un sitio eriazado, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Acta. La Sección Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, hará entrega del inmueble a los presidentes de la organización comodataria, doña Tatiana Zanira Espinoza Lamatta, don Francisco Espinoza Lamatta y don Gabriel Espinoza Lamatta una vez aprobado el presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio, lo que quedará establecido en un "Acta de Entrega", que será firmada por aquél y establecerá, además, todo aspecto relativo a la entrega, que se considere relevante.

DÉCIMO TERCERO: Comunicación. La comodataria deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO CUARTO: Reembolso por la ocupación del inmueble. La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO QUINTO: Control de ingresos. Para estos efectos, la comodataria mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

La comodataria deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEXTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO OCTAVO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, la comodataria deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO NOVENO: Seguimiento y fiscalización. La comodataria estará sometida al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

VIGÉSIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna a la comodataria.

VIGÉSIMO PRIMERO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N°, de fecha de 2023, según consta en el certificado del Secretario Municipal N°, de igual fecha.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: Firma del contrato. Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por la comodataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO CUARTO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO QUINTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **TATIANA ZANIRA ESPINOZA LAMATTA**, para representar a la Fundación Cultural Villanueva de La Serena, está acreditada mediante el Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, del Ministerio de Justicia, de fecha 12 de mayo de 2023. La personería de don **FRANCISCO ESPINOZA LAMATTA**, para representar a la Fundación Educacional, Musical y Cultural Allegro La Serena, está acreditada mediante el Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, del Ministerio de Justicia, de fecha, La personería de don **GRABRIEL ESPINOZA LAMATTA**, para representar a la Fundación Cultural Educacional Artevida La Serena, está acreditada mediante el Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, del Ministerio de Justicia, de fecha

Minuta redactada por la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 17 de noviembre de 2023.

CONVENIOS EXTERNOS:

MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD, PROGRAMA INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CON ENFOQUE OCUPACIONAL 2023

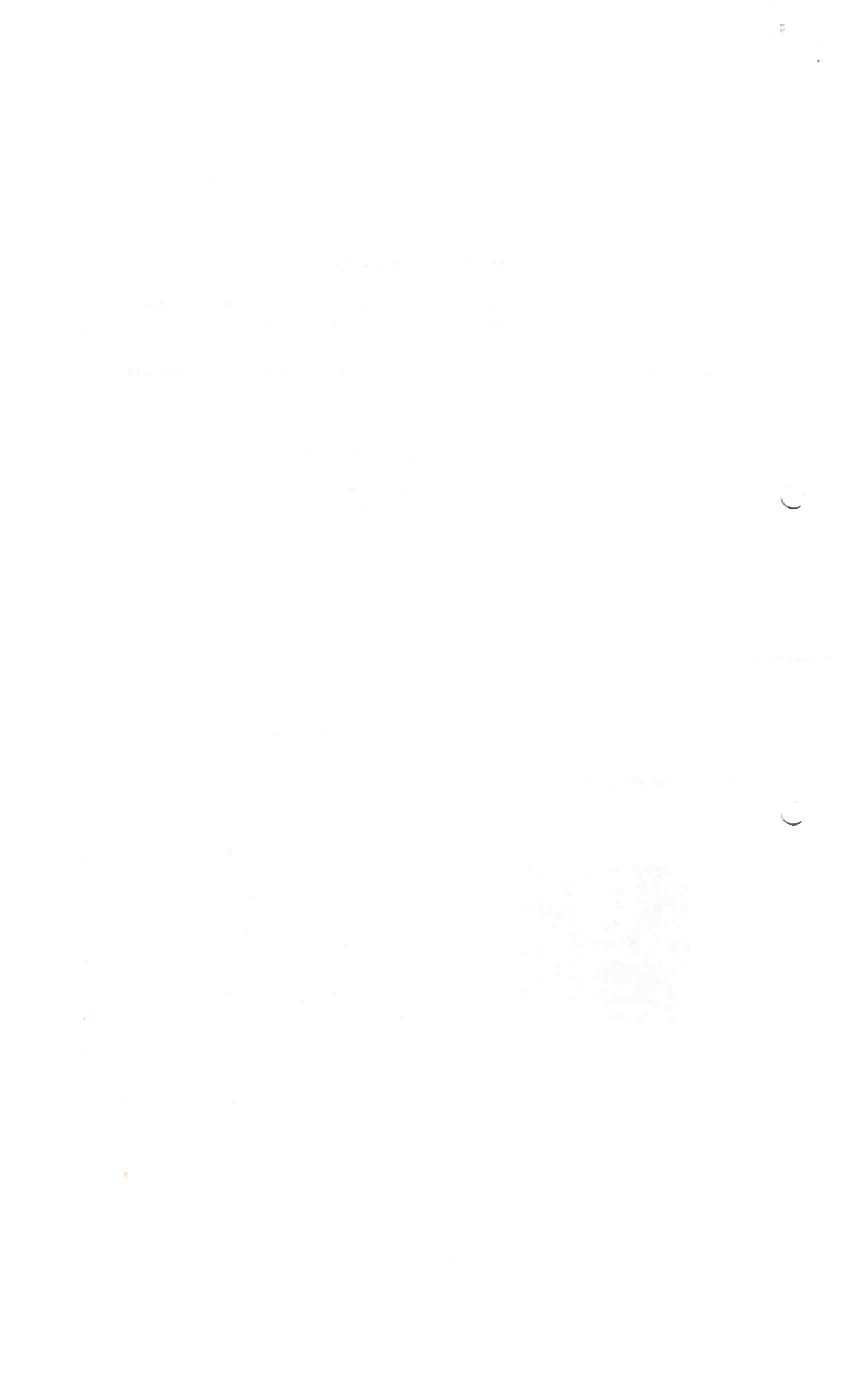
SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA PROGRA EJE/MUNICIPAL PARA USUARIOS DE 65 AÑOS Y MAS

**DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE FAMILIA
SECCION ADULTO MAYOR
NOVIEMBRE 2023**

PROGRAMA VÍNCULOS



- Unidad ejecutora Programa Vínculos: Sección Adulto Mayor.
- Encargada Comunal: Alejandra Rojo Solar.
- Monitores Comunitarios: 03 profesionales correspondientes a las carreras del área de las ciencias sociales y al área de salud.
- Lugar : Oficina Municipal Adulto Mayor, Los Carrera 565, centro. Fono: 512 206794





La Serena

Subsistema de seguridades y oportunidades
Acompañamiento a la trayectoria Programa
EJE/Municipal para usuarios de 65 años y
más.

FASES DEL PROGRAMA



La Serena

**Diagnóstico:**

El monitor comunitario identifica cuáles son las capacidades, necesidades y recursos de cada persona para luego iniciar su intervención psicosocial, el cual tiene un periodo de duración aproximado de 08 semanas, desde el contacto inicial hasta contar con los beneficiarios. El total de beneficiarios para esta convocatoria corresponde a 150, los cuales requieren de tres monitores, es decir 50 por monitor.

PRESUPUESTO



Considera:

- Aporte externo efectivo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
 - Aporte Municipal valorizado (movilización/Oficinas)

VINCULOS DIAGNOSTICO EJE 2023, 2 MESES:

EXTERNO :\$6.181.000

MUNICIPAL:\$2.200.000 (valorizado)

PROPUESTA DE TRABAJO MUNICIPAL PROGRAMA VINCULOS DIAGNOSTICO EJE 2023

Nombre de Items	Monto Solicitado	Descripción del gasto
GASTOS DIRECTO A USUARIOS		
MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	\$5.000.000	Profesionales y/o técnicos que desarrollan el trabajo de atención social y psicológica directa a los usuarios del Programa.
COLACIONES PARA USUARIOS	\$1.181.000	Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos, bebestibles e insumos desechables (vasos, cucharas, servilletas, etc) destinados al consumo individual o grupal, realizados en locales establecidos, cuando la naturaleza del programa así lo requiera. Además, este ítem permite la contratación de servicios de alimentación.
total	\$6.181.000	



La Serena

Modelo de intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, Programa integral del adulto mayor con enfoque ocupacional 2023.

PROGRAMA VÍNCULOS



La Serena

- Forma parte de las políticas públicas orientadas a las personas mayores del país.

Promoviendo:

- El ejercicio de sus derechos.
- Participación activa en redes, reforzando la valorización de esta etapa de su vida.





C



C

PROGRAMA VÍNCULOS

- La Ilustre Municipalidad de La Serena, a través de la sección adulto mayor ha ejecutado 17 versiones.
- Beneficiando a un número aproximado de 2500 personas mayores solos o que viven con otra persona mayor de manera directa.
- Además beneficia de manera indirecta a 6000 familiares de personas mayores de la comuna aproximadamente.

¿EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA ?

- El programa consiste en brindar apoyo especializado a personas mayores, para esto, cada persona es acompañada por un monitor comunitario que a través de sesiones individuales en su domicilio y grupales las cuales se desarrollan en la oficina, implementando un proceso de intervención en las áreas psicosocial y socio-ocupacional.



FASES DEL PROGRAMA



Acompañamiento: Se extiende por 24 meses, y su objetivo es apoyar a las personas adultas mayores para que mejoren su bienestar, en áreas tales como:

- Autonomía
- Acceso y vinculación a Redes
- Salud
- Vivienda y entorno
- Seguridad Social
- Ingresos
- Educación
- Recreación

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?



- Pueden participar de este programa las personas mayores (65 o más años de edad), que vivan solas o acompañadas de una persona, y que se encuentren en condición de pobreza; de acuerdo a su información en el Registro Social de Hogares.
- Como todos los programas de Chile Seguridades y Oportunidades, Vínculos no es un programa al que se postule, sino al que se invita a participara través de una nomina emitida por el Ministerio de Desarrollo Social.

BENEFICIOS DE LOS PARTICIPANTES



- Apoyo personalizado que considere sus derechos, opiniones, intereses y potencialidades.
- Acompañamiento profesional personalizado en los ámbitos sociales y socio-ocupacionales.
- Acceso a servicios y prestaciones, mediante la entrega de bonos y transferencias monetarias según el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en la Ley 20.595.

PRESUPUESTO



Considera:

- Aporte externo efectivo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
 - Aporte Municipal valorizado (movilización/Oficinas)

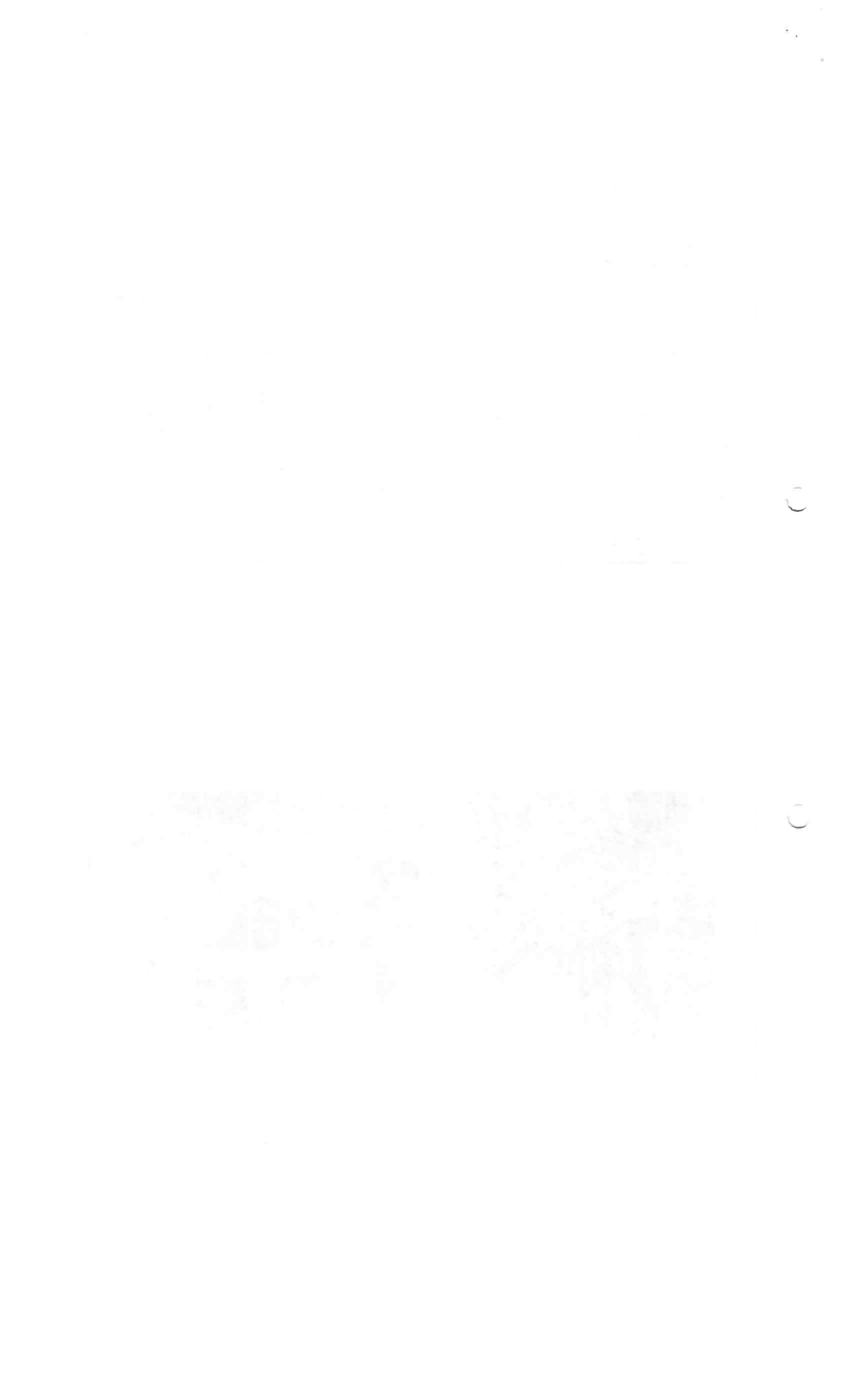
VINCULOS ACOMPAÑAMIENTO 18°, 24 MESES:

EXTERNO : \$91.328.000

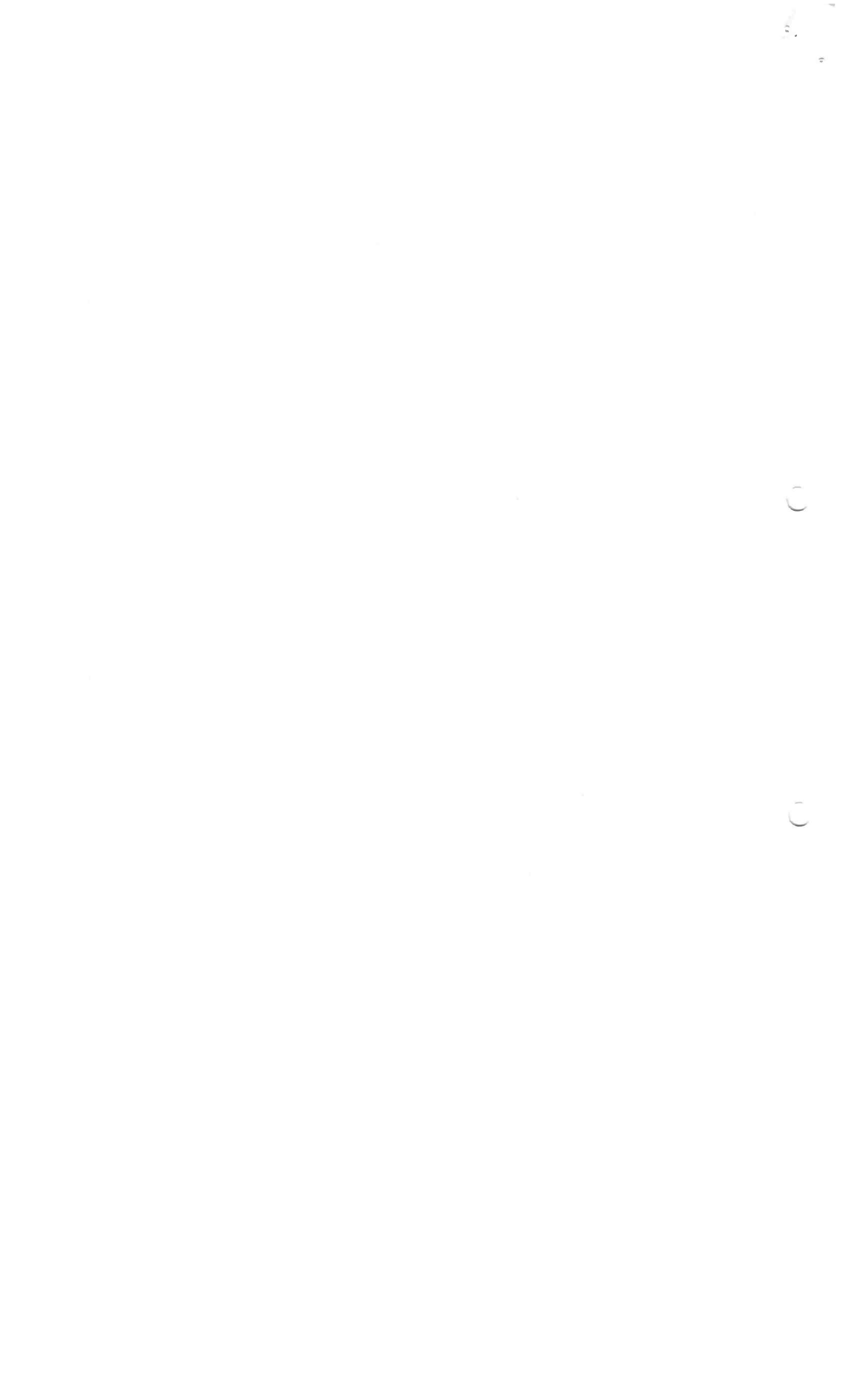
MUNICIPAL: \$22.681.000 (valorizado)

PROPUESTA DE TRABAJO MUNICIPAL				
PROGRAMA VÍNCULOS CONVOCATORIA AÑO 2023 24 MESES DE INTERVENCIÓN				
Nombre de ítems	CUOTA 1	CUOTA 2	MONTO TOTAL	Descripción del gasto
GASTOS DIRECTO A USUARIOS	544.469.000	546.859.000	591.328.000	
MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	38.520.000	39.240.000	77.760.000	Profesionales y/o técnicos que desarrollan el trabajo de atención social y/ psicológica directa a los usuarios del Programa
COLACIONES PARA USUARIOS	3.975.000	4.050.000	8.025.000	Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos, bebidas e insumos desechables (vasos, cucharas, servilletas, etc) realizados en locales establecidos. En la planilla de detalle de gastos deberá incluirse los datos de la persona destinataria al consumo individual o grupal, cuando la naturaleza del programa así lo requiera. Anexas, esta ítem.
ACTIVOS				
MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO		300.000	300.000	Todo aquel material didáctico y/o educativo que de acuerdo al Programa, permita desarrollar actividades educativas, deportivas o de capacitación, y que pasarán a ser propiedad del beneficiario.
GASTOS DE SOPORTE				
COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	500.000	1.000.000	1.500.000	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el equipo de trabajo para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra de este equipamiento es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no siendo
COMPRA EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	150.000		150.000	Compra de equipamiento audiovisual necesario para el desarrollo de alguna actividad de un Programa específico. Esto incluye la compra de todo lo necesario para poder utilizar adecuadamente el equipamiento audiovisual y se utilizarán
OTROS GASTOS DE SOPORTE				
INDUMENTARIA PERSONAL	150.000	150.000	300.000	Todo gasto en que se incurra para la compra de indumentaria que requiera el personal que trabaja directamente con los usuarios, como por ejemplo botas, gorros, coronas, otros, y que tengan directa relación con ejecutar la labor encomendada.
GASTOS INTERNOS				
MATERIAL DE OFICINA	1.024.000	1.000.000	2.024.000	Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros.
VIÁTICOS	150.000	150.000	300.000	Gastos de alojamiento y alimentación que incurra el personal a contrata u honorarios, que forma parte del equipo de nivel central, y que debe sujecarse del lugar de su desempeño habitual para prestar apoyo administrativo al Programa, asistencia
OTROS DE ADMINISTRACIÓN				
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN		200.000	200.000	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario para la correcta ejecución del programa, Página web, pendónes, afiches, entre otros.
OTROS GASTOS		769.000	769.000	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser validados por el encargado de programa a nivel regional o nacional, según corresponda.
total	44.469.000	46.859.000	91.328.000	





GRACIAS





La Serena
Chile

PRESENTACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

SESIÓN DE CONCEJO
N°1.330 DEL 22.11.2023

1ª PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES



La Serena
Chile

DATOS SOLICITANTE:

NOMBRE	ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SS SPA
SOLICITA	PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C)
DIRECCIÓN	AVDA. EL LIBERTADOR N° 1476, LA SERENA
NOMBRE DE FANTASÍA	BRASAS KING

INFORMES REQUERIDOS:

INF. PREVIO D.O.M.

- Certificado N° 04-1286, de fecha 17/08/2023, informa zonificación y uso de suelo permitido de acuerdo Plan Regulador Comunal Vigente.
- Tipo de patente no afecta a distanciamiento art.8 Ley 19.925

JUNTA DE VECINOS

- Ord. N° 7230-280 del 31-08-2023 consulta Junta de Vecinos N°17 Nova. Dando respuesta a través de carta de fecha 15/09/2023 Aprueban la patente solicitada. (acta reunión 32 votos a favor y 14 en contra).

INF. CARABINEROS

- N° 650 de fecha 25/10/2023 de la 1ª Comisaría de La Serena. Sin observaciones legales, sin embargo señala que no es recomendable por lo complejo en lo delictual del sector.
- El grado de peligrosidad es alto, el numero de delitos ha subido.

INF. PATTES COM

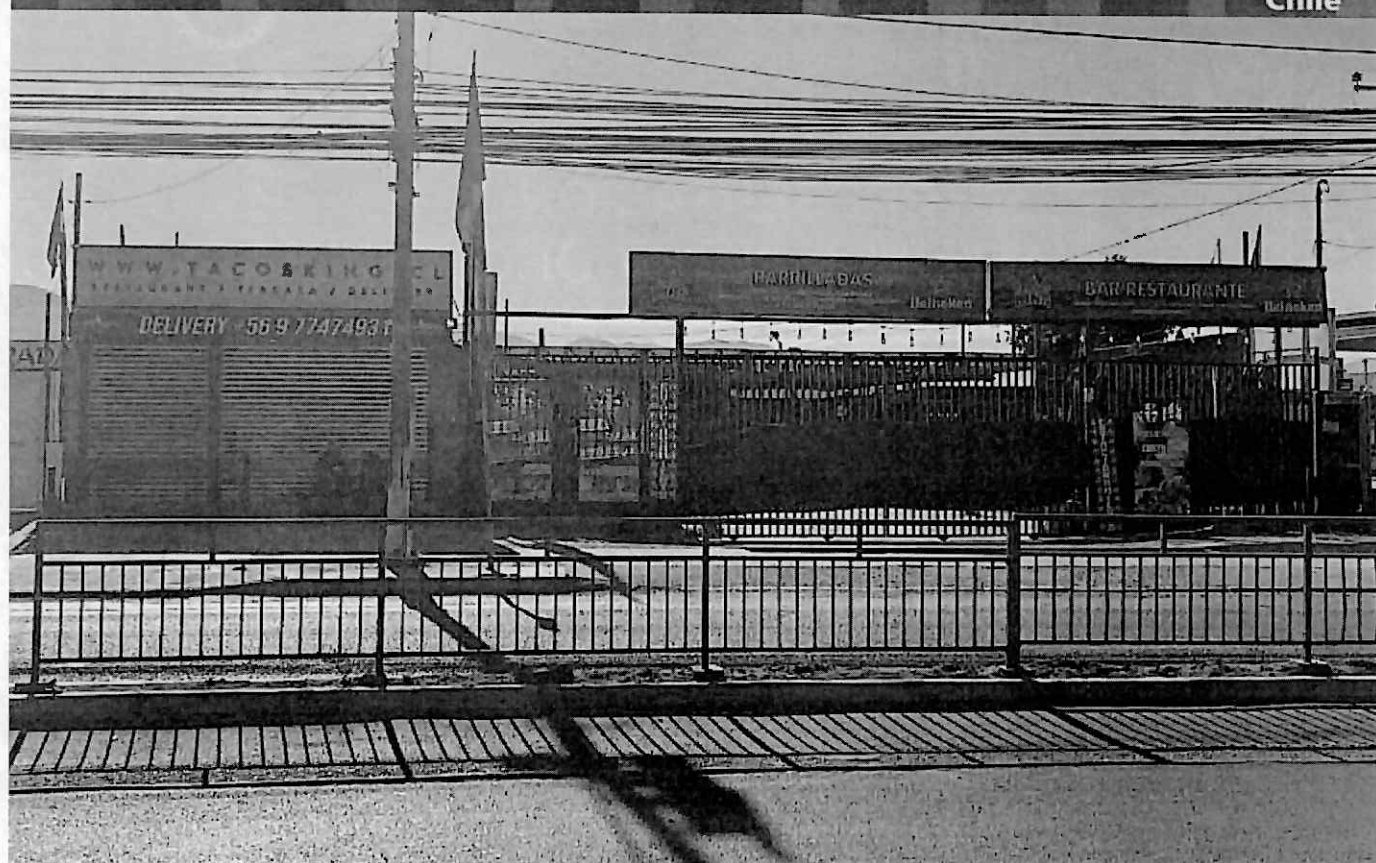
- Actualmente se encuentran en funcionamiento con patente comercial de restaurante sin venta de alcohol.
- El local mantuvo patente de alcohol en giro Restaurante vigente hasta el 2º semestre año 2022.
- SMA Resolución Exenta N°765, 08/05/2023, proceso sancionatorio.

seja

RESTAURANTE / AVDA. EL
LIBERTADOR N°1.476 / BRASAS
KING




La Serena
Chile



RESTAURANTE / AVDA. EL
LIBERTADOR N°1.476 / BRASAS
KING




La Serena
Chile



RESTAURANTE / AVDA. EL
LIBERTADOR N°1.476 / BRASAS
KING



La Serena
Chile



RESTAURANTE / AVDA.
GUILLERMO ULRIKSEN N°2.748 /



La Serena



1ª PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES



La Serena
Chile

DATOS SOLICITANTE:

NOMBRE	SOCIEDAD INVERSIONES OCEANICA LTDA.
SOLICITA	PATENTE DE EXPENDIO DE CERVEZA LETRA F)
DIRECCIÓN	AVDA DEL MAR N° 2.100 - A
NOMBRE DE FANTASÍA	GELATO PIZPIRETTO SERENA

INFORMES REQUERIDOS:

INF. PREVIO D.O.M.	JUNTA DE VECINOS	INF. CARABINEROS	INF. PATTES COM
<ul style="list-style-type: none">• Certificado N° 04-641, de fecha 10/05/2023, informa zonificación y uso de suelo permitido de acuerdo Plan Regulador Comunal Vigente.• Tipo de patente no afecta a distanciamiento art.8 Ley 19.925	<ul style="list-style-type: none">• Junta De Vecinos No Vigente en el sector.	<ul style="list-style-type: none">• N° 15 de fecha 08/03/2023 de la 1° Comisaría de La Serena. No existen observaciones de acuerdo a las normas y artículos que rigen la materia.• El grado de peligrosidad es bajo, el numero de delitos ha mantenido	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud patente de restaurante letra F) Art. 3° Ley N°19.925 de alcoholes.• Actualmente se encuentran en funcionamiento con patente comercial de Cafetería y Gelatería sin expendio de alcohol

EXPENDIO DE CERVEZA / AVDA DEL MAR N°2.100 - A / GELATO PIZPIRETTO



La Serena
Chile



EXPENDIO DE CERVEZA / AVDA
DEL MAR N°2.100 - A / GELATO
PIZPIRETTO



La Serena
Chile



EXPENDIO DE CERVEZA / AVDA
DEL MAR N°2.100 - A / GELATO
PIZPIRETTO



La Serena
Chile



EXPENDIO DE CERVEZA / AVDA
DEL MAR N°2.100 - A / GELATO
PIZPIRETTO




La Serena
Chile




La Serena
Chile

PRESENTACIÓN
PATENTES DE ALCOHOLES

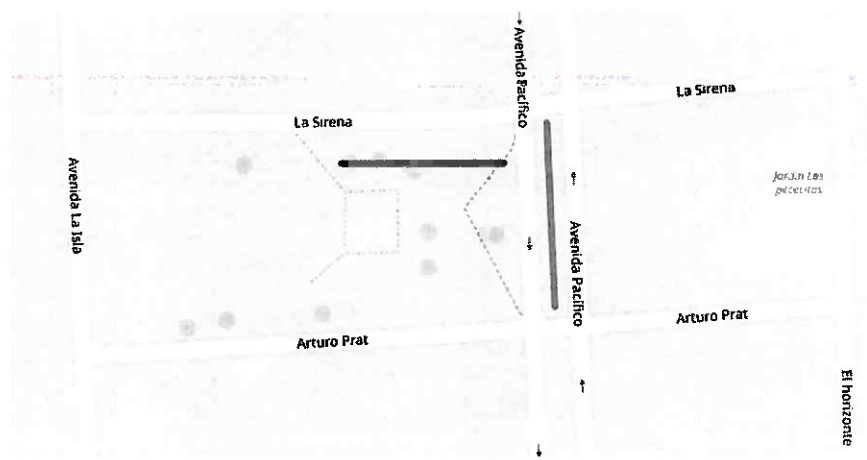
MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN

**ESPACIOS PÚBLICOS
PROPAGANDA ELECTORAL
ELECCIONES PRIMARIAS DE GOBERNADOR REGIONAL
Y ALCALDE 2024**

**DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
SECCIÓN URBANIZACIÓN
NOVIEMBRE 2023.**

1.- CALETA SAN PEDRO

El primer tramo situado en pasaje La sirena. (Inicia en Avda. Pacifico y finaliza en área verde en dirección a Calle uno Poniente)
El segundo tramo emplazado en Avenida Pacifico. (Inicia en pasaje La Sirena y finaliza en pasaje Capitán Arturo Prat).





2.- CALETA SAN PEDRO

Emplazado en bandejón central de Avenida Pacífico.
 Inicia en pasaje Las Redes y finaliza en pasaje El Nudo.



3.- AREA VERDE CIRCUNVALACIÓN MONJITAS PONIENTE

Emplazado en bandejón central de calle Circunvalación Monjitas Ponientes.
 Inicia en calle San Antonio y finaliza en pasaje Antonio Salieri.



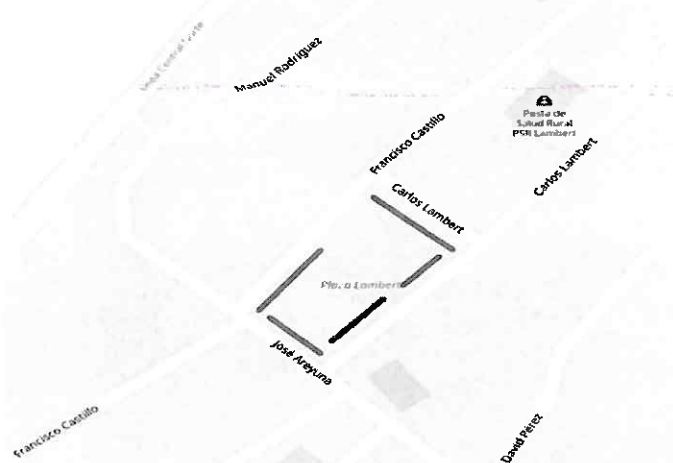
4.- PLAZA SAN BARTOLOMÉ SECTOR LAS COMPAÑIAS

El primer tramo emplazado en calle Ecuador, (Inicia en calle Alejandro Flores y finaliza en calle la estrella).
El segundo tramo emplazado en calle La Estrella, (Inicia en calle Ecuador y finaliza en calle Colombia).
El tercer tramo Emplazado en Calle Colombia. (Inicia en calle la estrella y finaliza en calle Alejandro Flores).



5.- PLAZA LAMBERT. LOCALIDAD LAMBERT, ZONA RURAL.

Emplazado en perímetro de Plaza.
Entre las calles Carlos Lambert, José Areyuna, Francisco Castillo y Manuel Rodríguez, Lambert.





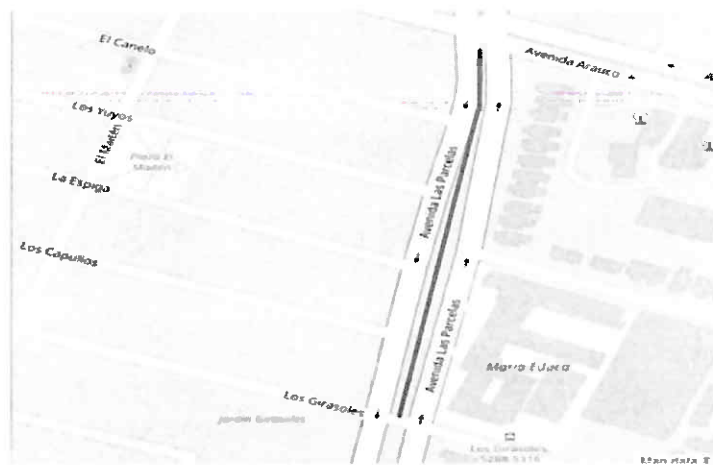
6.- ESPACIO PÚBLICO ULRIKSEN.

Emplazado en bandejón Central de Avda. Guillermo Ulriksen.
Inicia en Calle José González Várcacel y finaliza en calle Oscar Saint-Marie.



7.- ESPACIO PÚBLICO AVENIDA LAS PARCELAS. SECTOR LA FLORIDA

Emplazado en el bandejón central de Avda. de las Parcelas.
Inicia en Avda. Arauco y finaliza en calle Los Girasoles.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Additionally, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial statements and prevents any potential issues from escalating.

C

The second section of the document focuses on the implementation of internal controls. These controls are designed to minimize the risk of fraud and ensure that all assets are properly protected. Key elements include segregation of duties, which prevents any single individual from having too much control over a process.

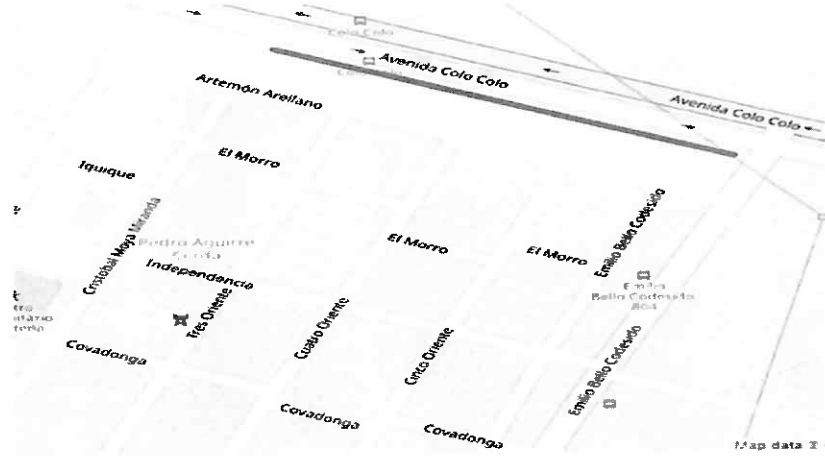
Furthermore, the document highlights the need for a strong internal control environment. This involves establishing a clear line of authority and responsibility, as well as providing ongoing training and education to all employees. By fostering a culture of accountability and ethical behavior, the organization can significantly reduce the risk of internal control failures.

C



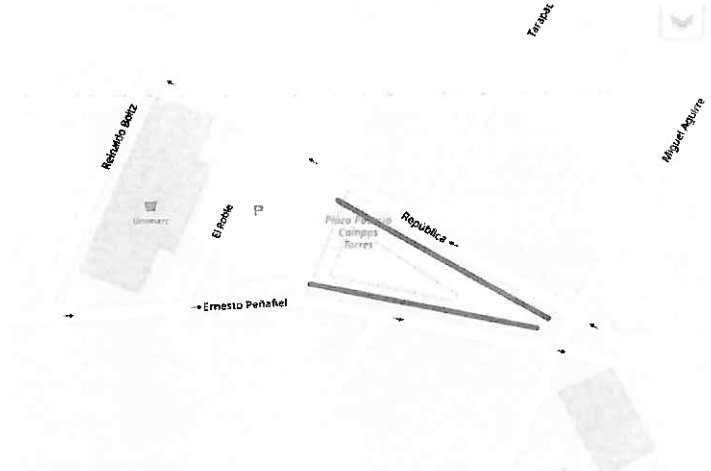
**10.- PLAZA FALABELLA.
SECTOR LA ANTENA**

Emplazado en Avda. Colo Colo.
Inicia en Calle Cristóbal Moya Miranda y finaliza en Calle Emilio Bello.



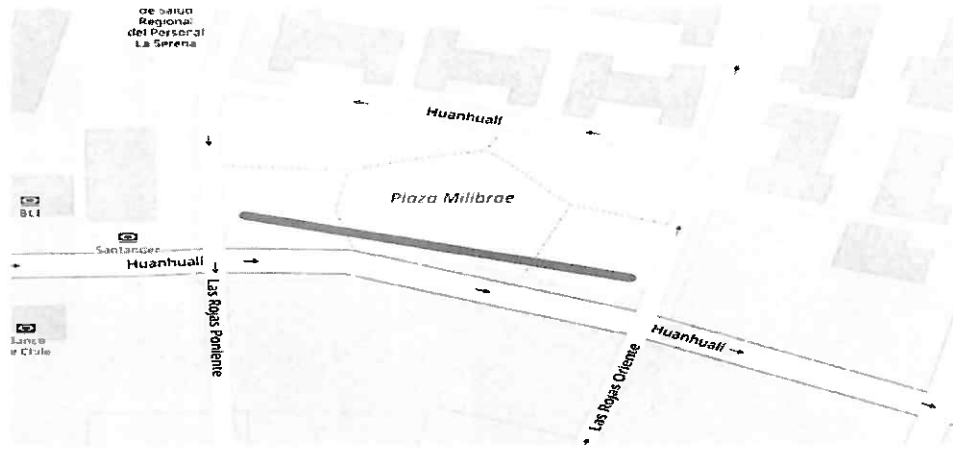
**11.- PLAZA PATRICIO CAMPOS TORRES
SECTOR GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA - AVDA. JUAN CISTERNAS**

El primer tramo emplazado en calle Ernesto Peñafiel, (Inicia en área verde de la plaza y finaliza en calle Miguel Aguirre Perry).
El segundo tramo en calle República, (inicia en calle Miguel Aguirre Perry y finaliza en área verde de la plaza).



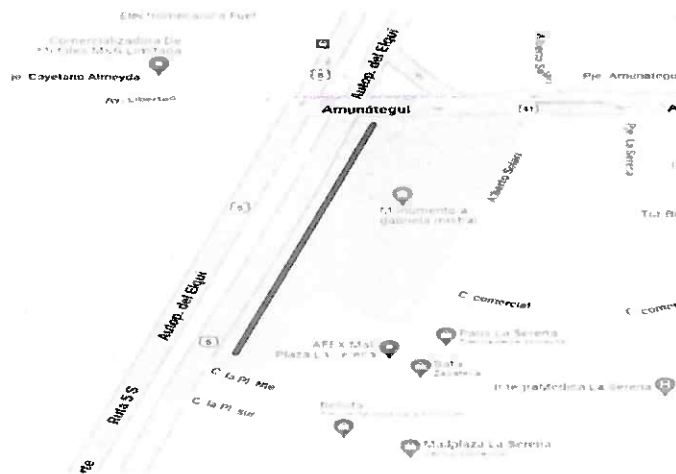
14.- PLAZA MILBRAE

Emplazado en Avenida Huanhuallí.
 Inicia en calles Rojas Oriente y finaliza en calle las Rojas Poniente.



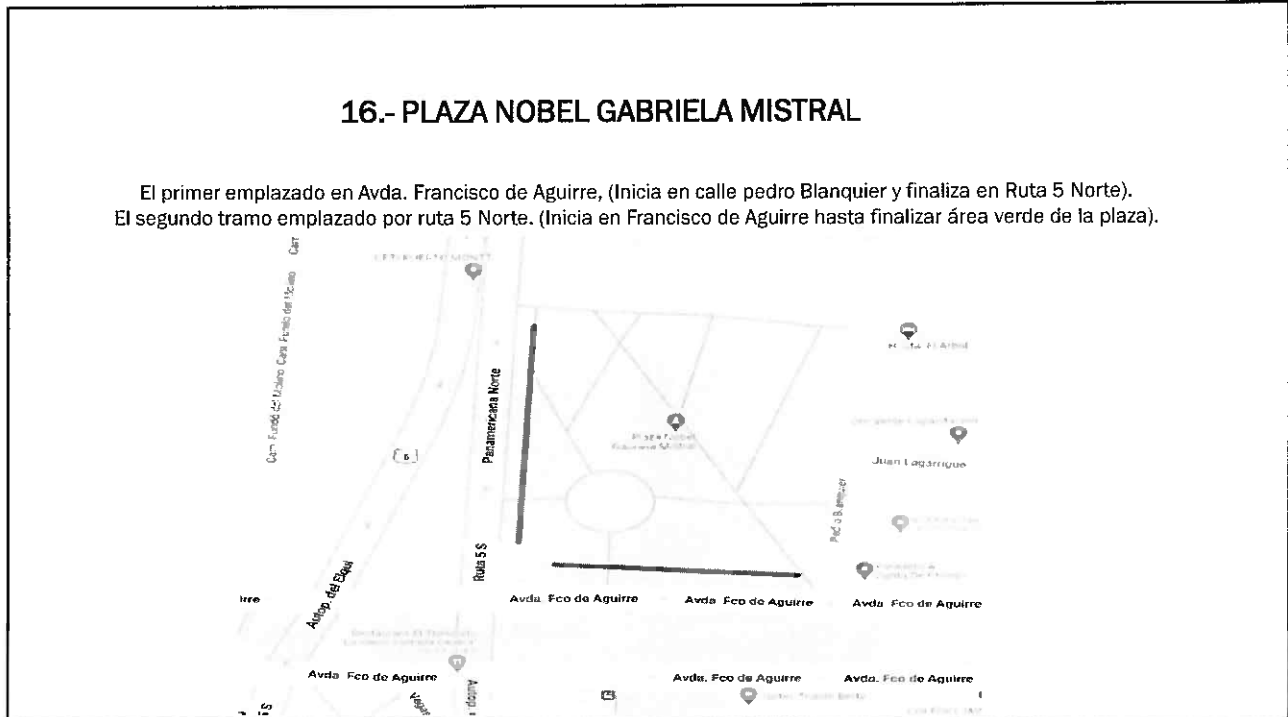
15.- ÁREA VERDE FRENTE MALL PLAZA LA SERENA

Emplazado en el área verde ubicada al costado oriente de la Ruta 5 Norte.
 Inicia en salida vehicular del mall y finaliza en Avda. Amunátegui.



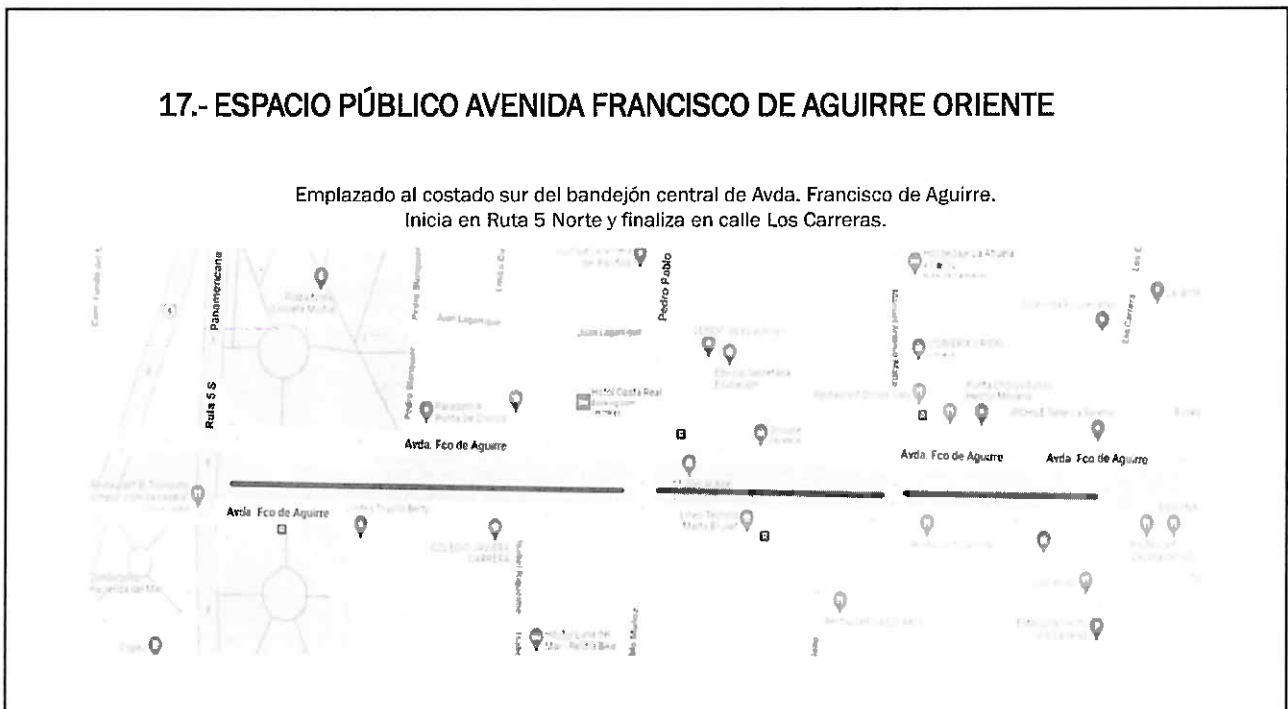
16.- PLAZA NOBEL GABRIELA MISTRAL

El primer emplazado en Avda. Francisco de Aguirre, (Inicia en calle Pedro Blanquier y finaliza en Ruta 5 Norte).
 El segundo tramo emplazado por ruta 5 Norte. (Inicia en Francisco de Aguirre hasta finalizar área verde de la plaza).



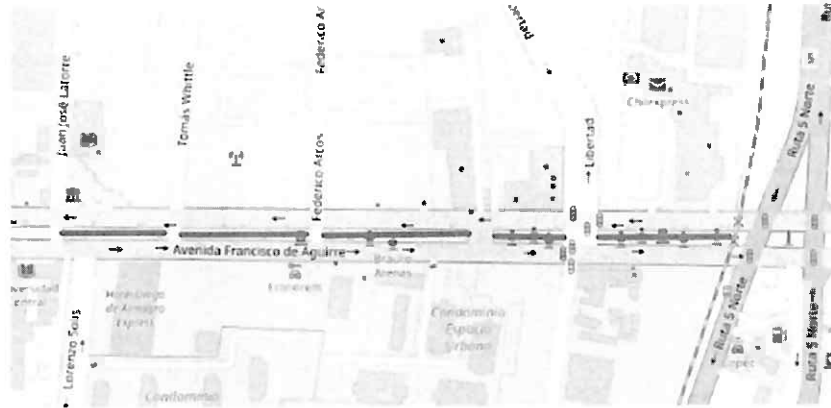
17.- ESPACIO PÚBLICO AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE ORIENTE

Emplazado al costado sur del bandejón central de Avda. Francisco de Aguirre.
 Inicia en Ruta 5 Norte y finaliza en calle Los Carreras.



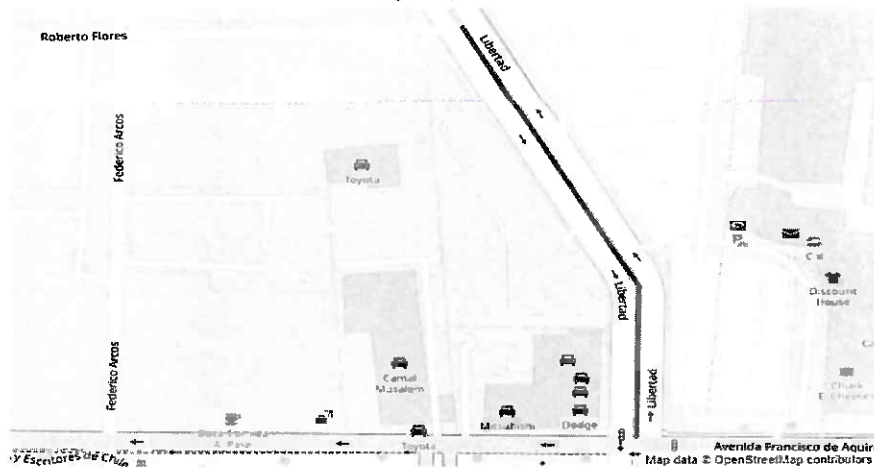
18.- ESPACIO PÚBLICO AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE PONIENTE

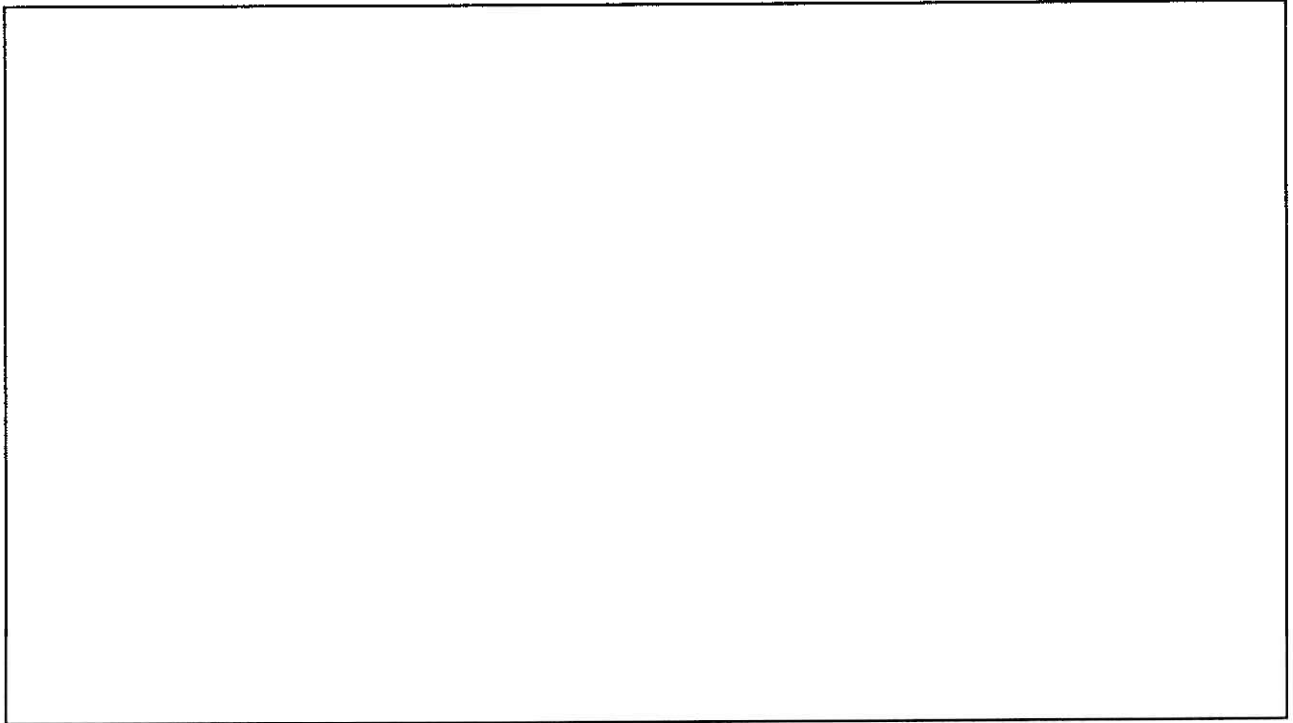
Emplazado en el bandejón central Avda. Francisco de Aguirre.
 Inicia a la altura de la línea del tren y finaliza en calle Juan José Latorre.



19.- BANDEJÓN CENTRAL AVENIDA LIBERTAD

Emplazado en bandejón central de Avda. Libertad.
 Inicia en calle Francisco de Aguirre y finaliza en Calle Roberto Flores.





PROPUESTA DE AVENIMIENTO EN CAUSA LABORAL

Demanda interpuesta por doña Susana Angélica Lizardi Cesín, RIT T-199-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

I. Marco jurídico aplicable.

El artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que el alcalde requiere el acuerdo del Concejo para transigir judicial y extrajudicialmente.

A su turno, según lo resuelto por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 14.936, de 2015, la suscripción de una conciliación o un avenimiento también debe cumplir con la exigencia de ser aprobada por el Concejo.

Por su parte, el Ente Contralor ha delimitado el marco de actuación en virtud del cual los órganos del estado, -entre ellos las municipalidades- pueden llegar a acuerdos como el analizado, estableciendo que aquellos no pueden consistir únicamente en la renuncia de un derecho que no se disputa. Por el contrario, dicho convenio implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, cuestión contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.225, de 2011, de la referida Entidad de Control.

II. Criterio Jurisprudencial de Juzgados del Trabajo y Corte Suprema, en relación a demandas interpuestas por prestadores de servicios de entidades públicas.

Tal como se ha expuesto ante este Honorable Concejo Municipal, a propósito de diversos acuerdos, transacciones o avenimientos a los que ha llegado el municipio de La Serena en sede laboral, respecto de ex prestadores de servicios, debemos recordar que la Excelentísima Corte Suprema ha señalado en diversos y reiterados fallos que, estaremos frente a una contratación a honorarios de aquellas que regula el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sólo cuando se trata de cumplir labores accidentales y no habituales, entendiéndose por éstas, aquellas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata, y por cometido específico, aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinadas y circunscritas a un objetivo especial.

En base a este razonamiento, la Corte Suprema ha declarado por medio de diversas sentencias que resuelven los recursos de unificación, que todo contrato de prestación de servicios a honorarios que regule la prestación reiterada de servicios generales queda al margen del artículo 4° de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo-, y en consecuencia, es un contrato de trabajo, regido por el Código del Trabajo, generando las obligaciones de un despido como la indemnización por aviso previo; indemnización por años de servicio; reajustes por falta de causa en el despido; pago de cotizaciones previsionales; de salud y de cesantía.

Algunos Tribunales, además, condenan al pago del sueldo convenido en el último contrato por los meses que correspondan hasta que se paguen todas las cotizaciones pendientes.

Así, una reciente sentencia de unificación de jurisprudencia, dictada por la Corte Suprema en la causa Rol N° 115.291-2022, de fecha 30 de agosto de 2023, concluye, en sus considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo, lo que se transcribe a continuación:

“Séptimo: En consecuencia, si se trata de una persona natural que no obstante estar sometida a un estatuto especial, no prestó servicios en la forma que dicha normativa

prescribe, o tampoco lo hizo en las condiciones previstas para los servicios públicos - ingresando como planta, contrata o suplente-, resulta inconcuso que la disyuntiva se orienta hacia la aplicación del Código del Trabajo, si, además, concurren los rasgos característicos de este tipo de relaciones -prestación de servicios personales, bajo subordinación y dependencia a cambio de una remuneración-, no sólo porque su vigencia constituye la regla general, sino porque no es dable admitir que, por tratarse de un órgano del Estado, que debe someterse al principio de juridicidad recogido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, puede invocar esa legalidad para mantener la precariedad de sus empleados.

En otros términos, a los funcionarios de la Administración del Estado no se les aplica el Código del Trabajo, en la medida que están sometidos por ley a un régimen especial, hipótesis que no se verifica en el caso de quienes son contratados a honorarios, pues no se rigen por la Ley N° 18.883, sino por las reglas de la respectiva convención; sin embargo, podrán quedar sujetos a las normas del citado código, en la medida que la vinculación exceda los términos del artículo 4 de esa ley y reúna, en los hechos, las características propias de una relación laboral."

"Octavo: Que es necesario establecer el correcto alcance del concepto de "especificidad" de los servicios contratados, para lo cual se debe considerar lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.883, que permite a las municipalidades contar con una dotación permanente y otra transitoria para el cumplimiento de sus labores propias, conformada por los funcionarios de planta y a contrata, respectivamente, y, además, aquélla compuesta por quienes se vinculan a honorarios, modalidad de prestación de servicios particulares que no confiere a quien los desarrolla la calidad de funcionario público, asistiéndole sólo los derechos establecidos en la respectiva convención, requiriéndose que sea a propósito de la necesidad de ejecutar labores accidentales y no habituales de la municipalidad, es decir, que no obstante ser particulares de dicho ente, son ocasionales y circunstanciales, distintas de las que realiza el personal de planta o a contrata, constituyendo cometidos específicos, los trabajos puntuales, determinados en el tiempo y perfectamente individualizados, y que, excepcionalmente -en caso alguno de un modo continuo-, pueden consistir en tareas propias y habituales del municipio."

"Noveno: Que, finalmente, para determinar las reglas aplicables a un contrato de prestación de servicios, será necesario constatar cómo se ejecutaron en la práctica y observar si concurren elementos de subordinación en la forma como el dependiente desempeñó su función, relacionados con indicios o índices de laboralidad, tales como, deberes de asistencia y cumplimiento de horario, obediencia a las instrucciones impartidas por el empleador, sujeción a su supervigilancia, control y directivas, en forma continua y permanente, que, de comprobarse, moverán su adecuación normativa a las disposiciones contenidas en el Código del ramo, excluyendo las estatutarias. Es por eso que, aun cuando no se escriture un contrato de trabajo o se celebre bajo una denominación distinta, regirá la presunción establecida en su artículo 8, que dispone: "Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo".

"Décimo: Que, según lo razonado y el marco fáctico establecido en la instancia, se advierte que la demandante se incorporó a la dotación del servicio demandado bajo la modalidad formal contemplada en el artículo 4 de la Ley N° 18.883, puesto que, en los hechos, la Municipalidad de San Ramón la contrató a honorarios, prestando servicios sin que concurrieran los requisitos de temporalidad y especificidad que esa norma exige, puesto que se extendieron por más de ocho años, ejerciendo principalmente funciones de aseo y de mantención de la higiene en espacios determinados, además de atender llamados telefónicos de vecinos y responder a sus requerimientos, sujeta a control de asistencia y horario; amplitud de obligaciones y de subordinación a determinadas orientaciones que evidencian un poder de mando y disposición de la demandada sobre la dependiente, que exceden cualquier pretensión de especificidad como erradamente se sostiene en el fallo recurrido, advirtiéndose de los hechos establecidos y de acuerdo a los razonamientos efectuados, que se configuró una evidente prestación de servicios personales, sujeta a dependencia y subordinación de la Municipalidad de San Ramón, potestad de mando ejercida, en general, por la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, percibiendo una remuneración mensual como contraprestación, factores que dan cuenta de una serie

Comparando las cantidades demandadas y el monto probable del acuerdo, se razona que resulta conveniente para los intereses municipales arribar a un avenimiento con la demandante, por cuanto se evitaría un pago más oneroso posterior, sobre todo considerando el pago de intereses, reajustes y multas en el caso de las cotizaciones previsionales.

La propuesta cumple con cada uno de los requisitos analizados al comienzo de esta exposición, especialmente en cuanto a que -sin perjuicio de los fallos de unificación de la Corte Suprema-, se sigue tratando de un derecho dudoso, actualmente controvertido y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, destacando principalmente lo gravoso en términos económicos que pudiera ser para la entidad municipal el continuar con el juicio.

Si el Concejo otorga su aprobación la causa termina, de lo contrario, sigue adelante el procedimiento y se dictará sentencia.

V. Jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Con fecha 10 de enero de 2022, a través del dictamen N° E173171, el Órgano de Control impartió instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, donde se lee, entre otros, lo siguiente: *"es un hecho de público conocimiento que quienes llevan varios años prestando servicios a honorarios para una misma institución, acuden a los tribunales de justicia cuando son desvinculados, invocando la existencia de una relación laboral, en virtud de las estipulaciones de su convenio y de la realidad en que se han prestado los servicios."*

También, *"En efecto, al término de la vinculación contractual, los servidores a honorarios han encontrado una significativa protección en los tribunales de justicia, los que regularmente reconocen en esa prestación de servicios las características propias de una relación de trabajo, disponiendo el pago de indemnizaciones, cotizaciones y demás recargos legales, por lo que, ese aparente menor gasto inicial en su contratación, se traduce en el pago de elevados montos en sede judicial, afectando de esta forma, el patrimonio público."*

VI. Propuesta de acuerdo.

Que, con fecha 18 de octubre de 2023, las partes presentan un escrito al Tribunal dando cuenta de un avenimiento, cuya eficacia está sujeta a la obtención del acuerdo por parte del Concejo:

"1.- La parte demandada sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el sólo ánimo de poner término al juicio ofrece pagar a la contraria, la suma única y total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), la que se pagará en dos cuotas iguales y sucesivas de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos). La primera cuota se pagará dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha del Acuerdo del Concejo Comunal de La Serena que aprueba el presente avenimiento y la restante dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de pago de la cuota anterior."

Se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente indicada en el escrito, correspondiente al abogado de la demandante.

VII. Documentos que se adjuntan.

1. Carta de término de relación laboral de fecha 06/07/2023, de la demandante.
2. Demanda interpuesta por doña Susana Lizardi Cesín.
3. Escrito de avenimiento y resolución del Tribunal de fecha 19 de octubre de 2023.

Minuta preparada por la Dirección Asesoría Jurídica, 17 de noviembre de 2023.



de particularidades que, reunidas, permiten concluir que las labores desempeñadas por la recurrente configuraron, en la realidad concreta, una función habitual del municipio, de manera que el contrato que suscribió con la demandante no corresponde a alguna de las hipótesis del artículo 4 de la Ley N° 18.883, por lo que se deben aplicar las disposiciones del Código del Trabajo, puesto que la situación descrita es asimilable a la que regula su artículo 7, por haberse excedido, en la práctica, el estricto y excepcional marco de aplicación de la aludida disposición estatutaria."

III. Análisis del caso concreto.

Doña Susana Angélica Lizardi Cesín, prestó servicios a honorarios en la Ilustre Municipalidad de La Serena desde el día 27 de abril de 2020, desempeñándose en el Programa Prodesal-Padis, del Departamento de Desarrollo Económico Local, ambos pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, hasta el día 6 de julio de 2023, fecha en que puso término a la relación laboral.

Con fecha 2 de septiembre de 2023, deduce demanda de declaración de relación laboral, tutela derechos fundamentales con ocasión del despido, nulidad del despido y cobro de prestaciones, tomando como fundamento, entre otros, que prestaba servicios bajo subordinación y dependencia de la Municipalidad, por las características propias de las labores que efectuaba, demandando los siguientes valores:

1. Indemnización por años de servicios por \$13.273.425.
2. Daño moral \$10.000.000.
3. Feriado legal y proporcional por la suma de \$2.086.517.
4. Remuneraciones y demás prestaciones laborales que se devenguen.

Cantidad total, \$25.359.942, aproximadamente, sin perjuicio de los montos a determinar, más costas, intereses y reajustes.

IV. Conveniencia del acuerdo.

Habiéndose, por una parte, estudiado las peticiones de la demanda, y por la otra, ante la desfavorable situación jurídica en que se encuentra la Municipalidad, es convencimiento de esta autoridad que no resulta conveniente avanzar en todas las instancias del juicio, pues ello solamente generaría un aumento del monto a pagar, por cuanto tanto las remuneraciones como las cotizaciones previsionales deberán pagarse con sus respectivos intereses y reajustes.

Lo referido en el párrafo precedente encuentra su fundamento en las escasas o nulas proyecciones de obtener un resultado favorable en la citada causa, sobre todo si se tiene presente el criterio de la Corte Suprema reflejado en su jurisprudencia unificada que ya fue expuesta, cuestión que no implica que en la especie estemos frente a lo que se denomina un derecho en disputa, o dudoso.

Así las cosas, la Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena ha sentado las bases de un acuerdo respecto del juicio en cuestión, **por la cantidad de \$7.000.000 (siete millones de pesos)**, lo que necesita la aprobación del Concejo, tal como se señaló, conforme con lo prescrito en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se han requerido los siguientes informes y documentos a las unidades municipales que se indican:

- a) A la Dirección de Personas, proporcionar todos los documentos relativos al vínculo existente con la demandante; así como efectuar una proyección de lo que el municipio estaría expuesto a ser condenado
- b) A la Dirección de Administración y Finanzas, emitir opinión favorable.

La Serena, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

A lo principal: Téngase por aprobado el acuerdo al que han llegado las partes, en todo lo que no fuere contrario a derecho, teniendo el valor de sentencia definitiva.

Al otrosí: En mérito de lo resuelto precedentemente, se deja sin efecto la audiencia preparatoria dispuesta en autos.

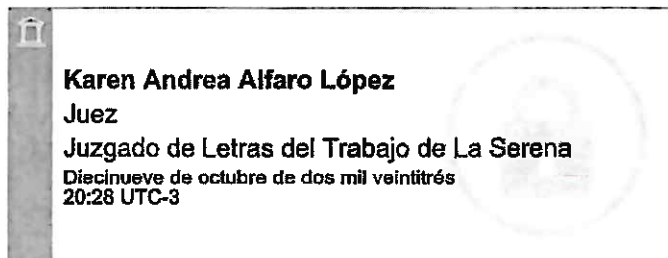
RIT T-199-2023


RUC 23- 4-0511172-1

Proveyó don(a) KAREN ANDREA ALFARO LOPEZ, Jueza Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

En La Serena a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

/imjo



 Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: NXQXXXXXPQR

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/10/1954. The letter discusses the author's interest in the subject of the journal and the author's hope that the journal will be a valuable contribution to the field.

2. The second part of the document is a letter from the editor to the author, dated 10/15/1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author's work will be a valuable contribution to the field.

3. The third part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/20/1954. The author expresses his appreciation for the editor's interest in his work and his hope that the editor's work will be a valuable contribution to the field.

4. The fourth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 10/25/1954. The editor expresses his appreciation for the author's work and his hope that the author's work will be a valuable contribution to the field.

5. The fifth part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/30/1954. The author expresses his appreciation for the editor's interest in his work and his hope that the editor's work will be a valuable contribution to the field.

6. The sixth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 11/5/1954. The editor expresses his appreciation for the author's work and his hope that the author's work will be a valuable contribution to the field.

Licitación Pública
ID N° 4295-49-LP23
Normalización Sede Comunitaria
Amor y Progreso- Las Compañías

Antecedentes Generales

El proyecto contempla la normalización de la edificación existente de 129,16 m², con dependencias de sala multiuso 1, sala multiuso 2 con cocina, bodega, baño 1 y baño 2 con accesibilidad, además se consideran obras complementarias tales como pavimentos exteriores para la habilitación de estacionamientos, vereda de hormigón correspondiente a ruta accesible y otros de acuerdo a lo detallado en las respectivas especificaciones técnicas, planos y demás documentos parte de la presente propuesta.

El proceso será regulado por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, planos, Reglamentación y Normas Técnicas vigentes sobre la materia de la presente licitación y documentos especiales que se indiquen.

Unidad Solicitante: SECPLAN
Financiamiento: SUBDERE-PMU

Ubicación

Calle Colombia N° 2713, Loteo Amor y Progreso, Las Compañías



Financiamiento y monto máximo

FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

Las obras que se contratan mediante la presente propuesta se financian con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de acuerdo a Resolución Exento N° 11046/2022, que establece como Monto Máximo Disponible:

\$ 74.996.137 (impuestos incluidos)

Apertura y ofertas

Proveedor	Aceptar/Rechazar Requisitos
PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA	Oferta Aceptada
Capablanca Ltda.	Oferta Aceptada

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta c/IVA	Total Oferta Neta	Estado
77.500.124-0	PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA	\$ 74.966.138	\$ 62.996.755	Aceptada
76.157.493-0	Capablanca Ltda (Con unión temporal de proveedores)	\$73.837.899	\$ 62.048.655	Aceptada

Oferta Inadmisibles

INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA RUT: 77.500.124-0

El oferente no presenta documentación mínima exigida en la propuesta.

Documentos técnicos

- Formato N° 5A Formulario de Experiencia del Oferente – Obras Iguales: El oferente presenta un documento denominado "Certificado de experiencia", el cual no cuenta con toda la información solicitada.
- Formato N° 5B Formulario de Experiencia del Oferente – Otras Obras: El oferente presenta un documento denominado "Certificado de experiencia", el cual no cuenta con toda la información solicitada.
- Formato N° 6: Listado de Profesionales que formarán el Equipo de trabajo/Título Profesional:
 - a) Jefe de obra: No presenta
 - b) Prevencionista de riesgos: No presenta
- Inscripción como experto en Prevención de riesgos: No presenta

Documentos Económicos solicitados en la propuesta

- Formato N° 7 Oferta Económica y Plazo: Si bien el oferente presenta otro documento, se puede desprender la información necesaria de los documentos adjuntos. No oferta plazo.
- Formatos N° 8 Presupuesto Detallado: No presenta
- Garantía seriedad de la oferta: No presenta

Criterios de evaluación

N	CRITERIOS DE EVALUACION	FACTOR DE PONDERACION
1	Experiencia	40%
2	Precio	25%
3	Plazo	20%
4	Cumplimiento de las obligaciones formales	10%
5	Programas de integridad y Cumplimiento (Compliance)	5%
	Total	100%

	SUB- CRITERIOS DE EVALUACION	FACTOR DE PONDERACION
1	Experiencia en obras iguales	60%
2	Experiencia en otras obras	40%
	Total	100%

PLANILLA DE EVALUACIÓN CONSTRUCTORA CAPABLANCA LIMITADA 76.157.493-0 (UTP)

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1. -Experiencia	6,80	40%	2,72
1.1 Experiencia en obras iguales	6,00	60%	3,60
1.2 Experiencia en otras obras	8,00	40%	3,20
		100%	6,80
2.- Precio	10,00	25%	2,50
3. Plazo	10,00	20%	2,00
4.- Cumplimiento de las obligaciones formales	10,00	10%	1,00
5.- Programas de integridad y Cumplimiento	10,00	5%	0,50
TOTAL			8,72

1. -Experiencia

1.1 Experiencia en obras iguales

El oferente presenta 8 experiencias de las cuales se validan 7, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, obtiene un puntaje de 6 de un total de 10 puntos.

1.2 Experiencia en otras obras

El oferente presenta 8 experiencias de las cuales se validan 8, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, obtiene un puntaje de 8 de un total de 10 puntos.

**PLANILLA DE EVALUACIÓN
CONSTRUCTORA CAPABLANCA LIMITADA 76.157.493-0 (UTP)**

2.- Precio

El oferente oferta un precio de \$73.837.899 con IVA incluido, considerando que es el único oferente en evaluación y que el precio ofertado no supera el máximo disponible, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, obtiene un puntaje de 10 de un total de 10 puntos.

3. Plazo

El oferente oferta un plazo de 90 días corridos, considerando que es el único oferente en evaluación y que el plazo ofertado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en las Bases Administrativas, obtiene un puntaje de 10 de un total de 10 puntos.

4.- Cumplimiento de las obligaciones formales

El oferente presenta toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta, por lo tanto de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, obtiene un puntaje de 10 de un total de 10 puntos.

5.- Programas de integridad y Cumplimiento (Compliance)

El oferente presenta "Código de ética interno", por lo tanto de acuerdo a lo indicado en los puntos 16.3.5, Programas de integridad y cumplimiento (compliance) y N° 11.1.4 de las Bases Administrativas, obtiene un puntaje de 10 de un total de 10 puntos.

Recomendación de adjudicación

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el posterior análisis de estos antecedentes, la Comisión Evaluadora recomienda al Honorable Concejo Comunal:

- Declarar **INADMISIBLE**, la propuesta del oferente **INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA** RUT: 77.500.124-0, dado que no presenta documentación mínima exigida en la propuesta.
- **ADJUDICAR** la Licitación Pública ID N° 4295-49-LP23, Normalización Sede Comunitaria Amor y Progreso - Las Compañías, a la empresa **CONSTRUCTORA CAPABLANCA LIMITADA** RUT N° **76.157.493-0** en Unión Temporal de Proveedores con **JOSÉ DOMINGO GARCÍA SALAS**, RUT N° **12.771.036-8**, por un monto de **\$73.837.899** con IVA incluido y un plazo de ejecución de **90 días corridos**, por haber obtenido un puntaje de **8.72 puntos** de un total de 10.

MUCHAS GRACIAS

**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL
CLUB DE AMISTAD DIVINO TESORO"**

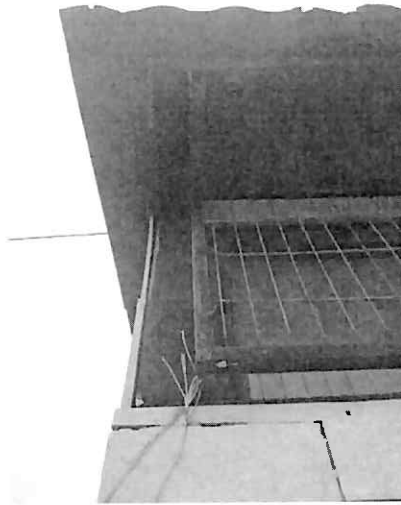
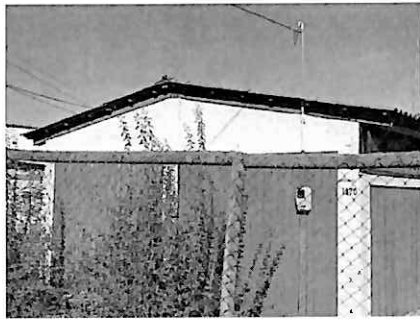
Antecedentes Generales

El proyecto contempla el mejoramiento y ampliación de la Sede Social Club de Amistad Divino Tesoro, ubicada en calle Presidente Arturo Alessandri Palma Nº 1070, Población Antártida, La Serena. Se considera además del mejoramiento y ampliación, construcción de los cierres perimetrales laterales, acceso vehicular, pavimento exterior, terminaciones completas, instalaciones y obras complementarias.

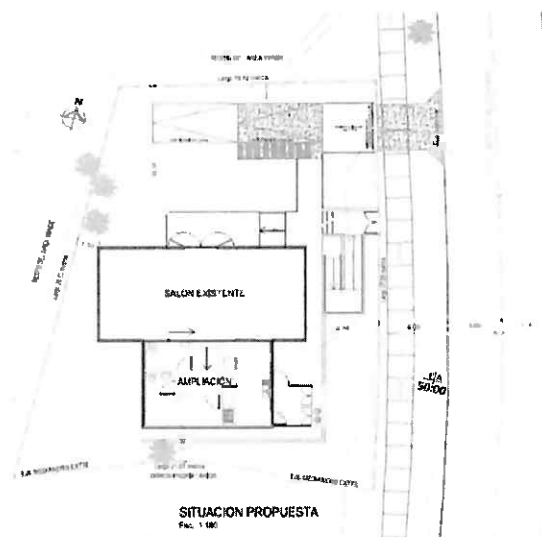
Unidad solicitante: SECPLAN
Arquitecta: Violeta Ouellette Grohs.



Antecedentes Generales



Planta





Solicitud de Contratación Directa

Habiéndose realizado los siguientes procesos de Licitación Pública:

- Licitación Pública ID: 4295-20-LP23 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL CLUB DE AMISTAD DIVINO TESORO", fue declarada inadmisibles la única oferta recibida, mediante Decreto N° 2190 con fecha 31 de agosto 2023.
- Licitación Privada ID: 4295-44-B223 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL CLUB DE AMISTAD DIVINO TESORO", fue declarada desierta, al no presentarte ofertas a evaluar, mediante Decreto N°2645 con fecha 03 de noviembre 2023.

La solicitud de contratación directa se sustenta en el Artículo 10 del Reglamento de Compras Públicas, punto n° 7, letra L: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."

Cotizaciones recibidas

**El monto máximo disponible corresponde a:
\$74.975.894 IVA incluido**

Contratista	Valor total con IVA incluido
Constructora Capablanca Limitada	\$ 74.975.883
Constructora Rio Mayer SPA	\$ 90.399.601
Jorge Gómez Grez	\$ 116.555.096



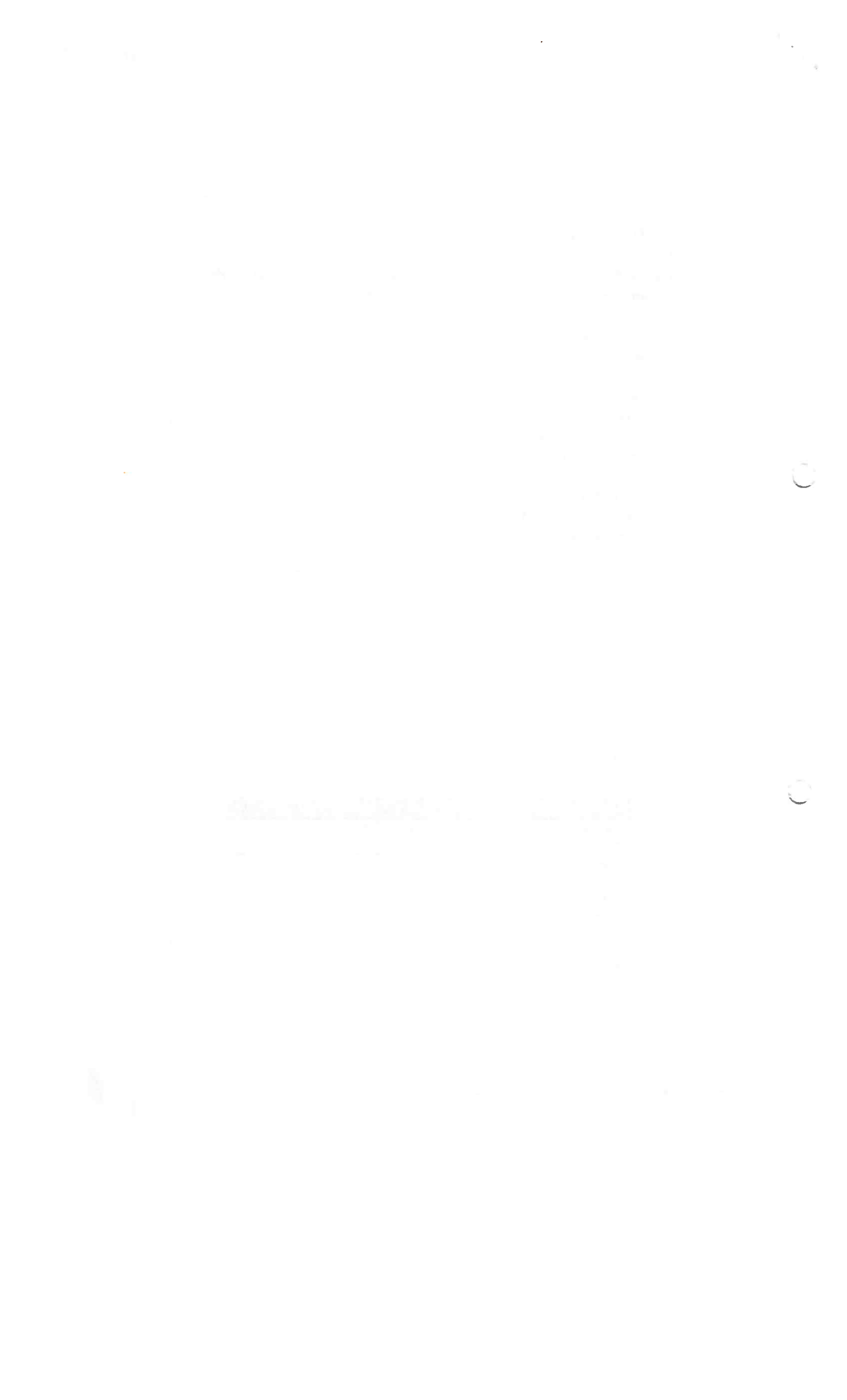
Proveedor a contratar

Se solicita al Honorable Concejo Comunal, la aprobación de la Contratación Directa del siguiente proveedor:

- **Constructora Capablanca Limitada**
- **RUT: 76.157.493-0**
- **Dirección: Parcela N°8, Sitio N°5, Bellavista, la Serena**
- **Teléfono: 991623642**
- **Nombre Representante Legal: José Domingo García Salas**
- **RUT: 12.771.036-8**
- **Forma de pago: Estados de pago**
- **Plazo de ejecución: 150 días corridos**
- **Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato: 5% del valor del contrato**
- **Monto Ofertado: \$74.975.883 IVA incluido**
- **Ítem presupuestario: 215-31-302.004.221**

Experiencia del Oferente

Nombre de Experiencia	Año
Construcción Centro Comunitario Junta de Vecinos 5-R Los Llanos	2019
Construcción S. Social N°25 Villa Los Torreones	2019
Obra Nueva Sede Social de Adulto Mayor Jardín del Edén	2018
Construcción Centro Comunitario Barrio Universitario	2018
Construcción Sede Social y Mejoramiento Áreas Verdes Colina El Pino	2018
Reposición Sede Comunitaria J.M Carrera	2017
Construcción Sede Social Club Deportivo Pampa Sur – La Serena	2017



MUCHAS GRACIAS

